

CONTESTACION DEMANDA 2022 0159

Clementina Barriga <abogada51@gmail.com>

Jue 1/12/2022 10:53 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: amcamber@hotmail.com <amcamber@hotmail.com>; mery camacho

<camachomery996@gmail.com>; rocioospina@1hotmail.com

<rocioospina@1hotmail.com>; rocioospina1@hotmail.com

<rocioospina1@hotmail.com>; a.rodriguez@rnabogados.net <a.rodriguez@rnabogados.net>; Clementina Barriga <abogada51@gmail.com>

Cordial saludo,

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

CLEMENTINA BARRIGA MANRIQUE

ABOGADA

Doctor

JUEZ TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. D.C.

E. S. D.

REF: ACCIÓN REIVINDICATORIA DE DOMINIO.

DEMANDANTE: MARIA EUGENIA CAMARGO CORREDOR y LUIS ALBERTO CAMARGO CORREDOR

DEMANDADO: AMPARO CAMACHO BERMÚDEZ y MERY CECILIA CAMACHO BERMÚDEZ.

RADICADO: 2022-0159

ASUNTO: CONTESTACION A LA DEMANDA

CLEMENTINA BARRIGA MANRIQUE, persona natural mayor de edad domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la C. C. No. 21.065.621 de Usaquén, abogada con T.P. No. 23.394 del Consejo Superior de la Judicatura, manifiesto que acepto el poder a mí conferido por las demandadas señoras Mery Cecilia Camacho Bermúdez y Amparo Camacho Bermúdez para los fines en él indicados y respetuosamente solicito reconocermé personería.

En ejercicio del mandato y estando dentro del término en nombre y representación de mis mandantes procedo a contestar la demanda conforme a los siguientes acápites:

1. A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: Es cierto parcialmente. Es cierto que los demandantes adelantaron la sucesión de su abuela Rosa María Niño de Camargo y les fue a ellos adjudicado la totalidad del inmueble alinderado, pero omiten decir que en tal acto los demandantes incurrieron en concurso de delitos penales, tal y como lo expondré en la excepción FALTA DE LEGITIMACIÓN POR ACTIVA POR TÍTULO FALSO.

AL HECHO SEGUNDO: No es cierto porque respecto de los linderos en el memorial subsanatorio de la demanda aclara que se pretende reivindicar solamente el 50% del predio en general.

AL HECHO TERCERO: Es parcialmente cierto porque los demandantes sí han vivido pero no en todo el predio si no solamente en el 50% o costado occidental del predio en mayor extensión.

AL HECHO CUARTO: Es cierto parcialmente. En este hecho el demandante confiesa que Jaime Camargo Niño (tío de los demandantes) ejerció posesión sobre la mitad del predio (50%) y que fue él quien les entregó esa mitad de predio a Heliodoro Camacho y a Sildana Bermúdez de Camacho. Y omiten manifestar si los acá demandantes son herederos de Jaime Camargo Niño o cesionarios de los derechos del supuesto arrendador, porque los acá demandantes no son ni lo uno ni lo otro como lo demuestro en mi excepción "NI HEREDEROS NI CESIONARIOS DEL SUPUESTO ARRENDADOR"

AL HECHO QUINTO: No es cierto como lo demostraré en mi excepción “CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SIMULADO”.

AL HECHO SEXTO: Es parcialmente cierto. Es cierto que al acaecer el fallecimiento de Heliodoro Camacho (en 1992) sus hijos “*se negaron a entregar el predio*” o en otras palabras: continuaron con la posesión y que iniciaron proceso de pertenencia en 2018, es decir, después de haber ejercido posesión directamente por más de veintiséis (26) años.

AL HECHO SÉPTIMO: Es parcialmente cierto. Es cierto que en la demanda de pertenencia iniciada por mis poderdantes en 2018 se profirió sentencia desestimatoria de las pretensiones. Pero omiten decir que los acá demandantes también iniciaron un proceso de pertenencia en el año 1986 en el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, cuya inspección judicial se practicó el 12 de junio de 1987 diligencia en la cual Heliodoro Camacho se opuso y manifestó que él estaba en posesión de esa mitad de predio y se lo había comprado a Jaime Camargo Niño desde 1977.

A LOS HECHOS OCTAVO Y NOVENO (POR CONEXIDAD ARGUMENTATIVA): Son parcialmente ciertos. Es cierto que la apoderada de mis mandantes no sustentó la apelación en el proceso de pertenencia del Juzgado 36 Civil del Circuito, pero ello no quiere decir que esa sentencia tenga fuerza de cosa juzgada, como tampoco podría tener esa fuerza la sentencia desestimatoria de las pretensiones en el proceso de pertenencia iniciado por los mismos acá demandantes en el año 1986 en el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá.

AL HECHO DÉCIMO: Es reiteración del hecho “PRIMERO”: Es cierto que los titulares del derecho real de dominio sobre el predio sublite son los acá demandantes. Pero omiten decir que en la sucesión de la abuela Rosa María Niño de Camargo de los acá demandantes, incurrieron en juramento en falso, fraude procesal y falsedad en documento privado. Por tanto: No son propietarios de buena fe. Ese título es falso.

AL HECHO DÉCIMO PRIMERO: No es cierto que los demandantes se hayan visto afectados económicamente porque nadie se podría sentir afectado por una renta que nunca ha recibido de una posesión que nunca ha tenido.

2. A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a las pretensiones de la demanda.

3. EXCEPCIONES DE MÉRITO:

Contra las pretensiones de la demanda de la referencia formulo las siguientes excepciones de mérito:

3.1: FALTA DE LEGITIMACIÓN POR ACTIVA POR TÍTULO FALSO: En derecho partimos de la base de entender por “propietario” o “titular del derecho real de dominio” a quien ostenta un título sin vicios ni falsedades. En éste evento los acá demandantes adelantaron la liquidación notarial de herencia de la abuela de ellos Señora Rosa María Niño de Camargo actuando en representación del padre de ellos Señor Luis Alberto Camargo Niño y les fue a ellos adjudicado la totalidad del inmueble sublite por medio de la escritura 704 del 6 de Junio de 2018 de la Notaría Única de Tabio, trámite en el cual manifestaron bajo juramento que desconocían la existencia de otros herederos de la causante, omitiendo al Señor JAIME CAMARGO NIÑO, tío de los acá demandantes, es decir, otro hijo de la causante, y omitiendo a los otros hijos de la causante. Tal omisión está expresa en el “HECHO CUARTO” de la demanda:

*“El lote de terreno fue dividido en dos partes iguales por mi poderdante el Señor Luis Alberto Camargo Corredor, con la intención de poder vivir en la mitad del predio con tranquilidad, **la otra mitad de la casa quedó disponible motivo por el cual el Sr Jaime Camargo Niño celebra un contrato de arrendamiento el día 23 de Abril de 1981, con los señores Eliodoro (sic) Camacho Rey y Sildana Bermúdez de Camacho**”* (He resaltado en negrilla).

Tal afirmación la ratifica en el punto CUARTO del memorial subsanando la demanda. Y precisamente mis poderdantes devienen sus derechos del heredero omitido Jaime Camargo Niño. La C. S. de J. Sala de Casación Penal en sentencia SP-1855 del 29 de mayo de 2019 reiteró la adecuación típica cuando los interesados en una liquidación notarial de herencia ante Notario al afirmar bajo juramento que no conocen a nadie con igual o mejor derecho que los peticionarios, se adecua al delito de falsedad en documento privado consagrado en el artículo 289 del Código Penal. Así mismo se configura el delito de fraude procesal del artículo 453 del Código Penal respecto del acto de inscripción y anotación en el folio de matrícula inmobiliaria, conductas en concurso delictivo. Por tanto: En éste evento el título de los demandantes además de falso fue obtenido con fraude procesal, por lo cual el derecho no los puede tener como “propietarios” ni como “titulares del derecho real de dominio”, presentándose la figura jurídica de “FALTA DE LEGITIMACIÓN POR ACTIVA DE LOS DEMANDANTES POR TÍTULO FALSO”.

3.2: FALTA DE LEGITIMACIÓN POR ACTIVA DE LOS DEMANDANTES AL NO SER NI HEREDEROS NI CESIONARIOS DEL SUPUESTO ARRENDADOR:

En el hecho CUARTO de la demanda y en el memorial subsanando la demanda los demandantes manifiestan que Jaime Camargo Niño (tío de los demandantes), ejerció posesión sobre la mitad del predio (50%) y que fue él quien les entregó esa mitad de predio a Heliodoro Camacho y a Sildana Bermúdez de Camacho. Y omiten manifestar si los acá demandantes son herederos de Jaime Camargo Niño o cesionarios de los derechos del supuesto arrendador. Y Jaime Camargo Niño (q.e.p.d.) sí dejó descendencia.

3.3: Esta excepción de INEXISTENCIA DE COSA JUZGADA la subdivido:

3.3.1: INEXISTENCIA DE COSA JUZGADA PARA AMBAS PARTES Y PESO DE LA PRUEBA TRASLADADA: La demanda REIVINDICATORIA se fundamenta en que las demandadas iniciaron un proceso de pertenencia en el año 2018 en el Juzgado 36 Civil del Circuito en el cual obtuvieron fallo desestimatorio de las pretensiones de la demanda y la respectiva apelación fue declarada DESIERTA por falta de sustentación. Pues los demandantes también iniciaron un proceso de pertenencia en 1986 demandando a Rosa María Niño (la abuela de ellos) que cursó en el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá en el cual no hubo inscripción de la demanda. En ese proceso Heliodoro Camacho y Sildana Bermúdez de Camacho se opusieron en la respectiva diligencia de inspección judicial y en el Despacho se practicaron pruebas testimoniales aportadas por los opositores. En ese proceso de pertenencia los acá demandantes tampoco obtuvieron sentencia estimatoria de sus pretensiones.

Con los anexos de la presente contestación estoy allegando fotocopias simples de algunas pruebas allí practicadas, pruebas que tienen la fuerza de PRUEBA TRASLADADA en un proceso de pertenencia iniciado por los mismos acá accionantes. Igualmente, los acá demandantes iniciaron en este año 2022 una querrela policiva contra mis poderdantes pretendiendo la entrega del predio y también obtuvieron fallo desestimatorio de sus pretensiones.

Por tanto: El argumento de cosa juzgada que le indilgan los acá demandantes a mis poderdantes, también es aplicable para ellos respecto del proceso de pertenencia iniciado en 1986 en el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá y respecto del fallo en la Inspección de Policía en el año 2022. Por lo anterior, es de claridad meridiana que en el presente evento no se ha presentado la figura de la cosa juzgada para ninguna de las partes respecto del predio sub lite.

3.3.2: INEXISTENCIA DE COSA JUZGADA POR PRECEDENTE JUDICIAL Y POR CAMBIO DE LAS CIRCUNSTANCIAS: El demandante aduce que la sentencia desestimatoria de las pretensiones de la demanda de pertenencia de mis mandantes proferida por el Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá, en el proceso iniciado en 2018 constituye cosa juzgada, argumento en el cual se basa su demanda reivindicatoria. Tal razonamiento contiene dislate o disparate por lo siguiente:

(') El Tribunal Superior de Cartagena estableció precedente judicial: *"En los procesos de pertenencia las sentencias desestimatorias no constituyen cosa juzgada"* (Sentencia Sala Plena. Mg P: Omar Alberto García S. fallo del 21 de Marzo de 2018 # 13001-31-03-003-2016-00076-04). Entonces el fundamento para la demanda reivindicatoria del proceso de la referencia, va contra precedente judicial.

('') La demanda de pertenencia de mis poderdantes obtuvo fallo inhibitorio en el cual tuvo demasiado peso el contrato de arrendamiento suscrito el 23 de abril de 1981 (hecho 4º de la demanda) entre Jaime Camargo Niño con Heliodoro Camacho y Sildana Bermúdez de Camacho. Y en el hecho 6º de la demanda manifiesta que al fallecer Heliodoro Camacho (27 de abril de 1992) y Sildana Bermúdez (abril de 2003), los hijos de ellos no volvieron a pagar el canon de arrendamiento y se negaron a entregar el predio y después, en 2018 los acá demandantes convocaron a una audiencia de conciliación.

O en otras palabras: Que desde el fallecimiento de Heliodoro Camacho al acto de conciliación transcurrieron: $2018 - 1992 = 26$ años. Por lo cual mis poderdantes independientemente de los padres de ellas, sin ejercer sumatoria de posesiones, ellas por sí mismas han ejercido la posesión real y material sobre la mitad del alinderado predio por treinta (años): $2022 - 1992 = 30$ años. Entonces, en este evento quedan demostrados dos hechos ellos sí relevantes: Que a la fecha mis mandantes han ejercido la posesión directamente por 30 años, sin sumatoria de posesiones. Y que los acá demandantes, en reivindicatorio cuando convocaron a conciliación en 2018, hacía más de 26 años que no ejercían ni reclamaban posesión.

En la intervención ad excludendum ante el Juzgado 26 Civil del Circuito (año 1986) y en la demanda ante el Juzgado 36 Civil del Circuito iniciado en 2018, mis poderdantes y sus padres fueron tenidos y tratados SUMANDO POSESIONES, bien de Jaime Camargo a Heliodoro Camacho o sumatoria de posesiones de Heliodoro Camacho a mis poderdantes. Pero hoy, en este proceso estamos invocando el transcurso del tiempo legal para adquirir por prescripción de manera directa y personal por mis mandantes. Y además, las sucesiones de los padres de mis mandantes no se han iniciado. El citado precedente judicial y el tiempo de posesión ejercido directamente por mis poderdantes, no invocados en el proceso de pertenencia iniciado en 2018 por mis mandantes, cambian las circunstancias y derrota cualesquier argumento de cosa juzgada.

Este cambio de circunstancias lo resumo así:

En 1986 en el Juzgado 26 Civil del Circuito los acá demandantes actuaron como poseedores y los demandados Heliodoro Camacho y Señora Sildana de Camacho, actuaron sumando su posesión a la de Jaime Camargo Niño porque en aquella época el término de prescripción extraordinaria era de 20 años (Art 2532 del C.C. y Ley 50 de 1936).

En 2018 en el Juzgado 36 Civil del Circuito los demandantes actuaron como titulares del derecho real de dominio y los demandados fueron tenidos como continuadores (o herederos) de Heliodoro Camacho, sumando posesiones.

En cambio, en el presente evento de una parte a los demandantes se les está probando que su título de dominio contiene falsedad y fraude procesal y por otra parte las demandadas están invocando posesión directa, sin sumatoria de posesiones, sin derechos de herencia. Esas son las diferencias.

3.4: IMPROCEDENCIA DE LA ACCION REIVINDICATORIA: En este evento los demandantes parten de la base que los demandados derivan su derecho de un arrendatario, tal y como se observa en los hechos 4º, 5º, 6º y especialmente el hecho 9º de la demanda: les niega a mis poderdantes sus calidades de poseedoras y les indilga ser continuadoras de los derechos y obligaciones de arrendatarios. Y como uno de los presupuestos del proceso reivindicatorio es que los demandados sean tenidos como poseedores, no como arrendatarios, pues en tal caso la acción procesal no sería la reivindicatoria si no la restitución de inmueble arrendado. Y en toda la demanda reivindicatoria los demandantes manifiestan haber ejercido la posesión sobre todo el predio en forma continua y permanente, incurriendo en dislate procesal.

3.5: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SIMULADO: En la demanda reivindicatoria hacen énfasis en el contrato de arrendamiento sobre el predio sub lite suscrito por Jaime Camargo Niño con Heliodoro Camacho y Sildana Bermúdez de Camacho, pero tal contrato de arrendamiento fue y es simulado. Se firmó con la única finalidad de bajar el contador de la energía a nombre de Heliodoro Camacho. Lo anterior lo demuestro así:

a) En el mismo contrato suscrito el 23 de abril de 1981 consta que “..... LA POSESIÓN DEL MENSIONADO (sic) LOTE SE EFECTUO A PARTIR DEL MES DE julio primero (1) DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (1.979);

b) Los acá demandantes no tienen ni nunca han tenido el original del citado contrato, ni son cesionarios ni herederos del arrendador;

c) Al respaldo del citado contrato HELIODORO CAMACHO autoriza al Sr. Ernesto Pérez para que adelante los trámites de contador propio ante la energía. Esa nota al respaldo no la muestran los acá demandantes;

d) Los acá demandantes, en reivindicatorio iniciaron un proceso de pertenencia en 1986 el cual le correspondió al Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá sobre la totalidad del predio. En ese proceso se practicaron pruebas, QUE TIENEN EL VALOR DE PRUEBAS TRASLADADAS tales como: (d1) En la Inspección judicial practicada el 12 de Junio de 1987 en la cual Heliodoro Camacho se opuso a la diligencia y manifestó: *“Que se encuentra ocupando esta parte del inmueble objeto de la diligencia como propietario por cuanto efectúo un negocio con el señor Jaime Camargo quien le vendió el lote ...”* y manifiesta que todas las mejoras las efectúo él a sus expensas y que él está como propietario desde 1977; (d2) En el citado proceso ratificaron bajo juramento las declaraciones protocolizadas en la escritura # 190 del 26 de febrero de 1986 de la Notaría 28ª de Bogotá los Señores Manuel Antonio González, Guillermo Rojas Leal, Ernesto Pérez Cortés y Jaime Pérez Cortés y allí manifiestan que les consta que Jaime Camargo Niño negoció y le entregó la posesión sobre esa parte del lote a Heliodoro Camacho y manifiestan por qué les consta. Incluso el testigo Ernesto Pérez declaró: *“..... a mí me consta que después de haberle vendido Jaime Camargo Niño a Heliodoro Camacho Rey la mitad del lote, como seis años después, o sea el 24 de abril de 1981, para efectos de colocarle aclaro de suministrarle los servicios de energía con contador aparte a nombre de Heliodoro Camacho Rey, celebraron entre ellos un contrato ficticio o simulado de arrendamiento, en el cual figuro yo como testigo, (he resaltado) porque realice dicho trabajo, este contrato era únicamente con el fin de obtener el trámite ante la energía de la luz y yo mismo autorizado por Heliodoro realicé las gestiones. Cuando hicieron el contrato me consta que Don Jaime Camargo le entregó este documento a Heliodoro Camacho Rey para el trámite ante la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá.....”*;

(d3) En el mismo proceso del Juzgado 26 Civil del Circuito citaron a interrogatorio al demandante Luis Alberto Camargo Corredor (el mismo demandante en esta reivindicación) y el día y hora fijados para la diligencia el citado demandante no acudió;

(d4) El 23 de Enero de 1990 se practicó inspección judicial dentro de la intervención ad excludendum de Heliodoro Camacho y Sildana de Camacho, diligencia a la que no asistió ninguno de los demandantes iniciales en esa pertenencia;

(d5) Los demandantes solicitaron el interrogatorio a Heliodoro Camacho y a Sildana de Camacho y el día y hora fijados, 25 de Enero de 1990, vencida la hora judicial no se presentó la parte quien debía formular el interrogatorio;

d6) En la demanda de pertenencia solicitaron los testimonios de María Briceida Molano de Beltrán, Inés Guerrero y Agustín Beltrán. El día fijado para la audiencia no se presentaron ni los testigos ni la apoderada de los demandantes.

Con las pruebas practicadas en el citado proceso de pertenencia con oposición en la diligencia de inspección judicial quedó demostrado que el citado

contrato de arrendamiento fue “*ficticio o simulado*” (en palabras del testigo) y en toda esa prueba recaudada manifestaron que les constaba el negocio de compraventa y la entrega de ese medio lote por parte de Jaime Camargo Niño a Heliodoro Camacho y Sra., prueba que no fue refutada ni contradicha. Ello ocurrió en el proceso de pertenencia iniciado por los acá demandantes en 1986 ante el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, por tanto, son PRUEBAS TRASLADADAS.

Con la presente, estoy anexando como pruebas las fotocopias informales respectivas.

D6) Ante el fallecimiento de Jaime Camargo Niño estoy allegando un poder conferido por Heliodoro Camacho en Diciembre de 1982 al abogado Dr. Jesús Rincón y Serna para un interrogatorio a la Señora Bertha Corredor (madre de los demandantes) y al acá demandante Luis Alberto Camargo, con la finalidad de obtener pruebas de la posesión del citado poderdante.

3.5: EXCEPCIÓN GENERAL: Invoco la excepción general ordenada por el art. 282 del C. G. del P.

4. PRUEBAS:

Solicito se han decretadas como tales:

4.1: Documentales:

1. Poder para liquidación notarial de herencia de Rosa María Niño de Camargo;
2. Poder firmado por Heliodoro Camacho en Dic de 1982;
3. Del Juzgado 26 Civil del Circuito como PRUEBA TRASLADADA: Las cuales obraron en el proceso de Pertenencia de Alberto Camargo y otra vs Rosa María Niño de Camargo: a) Inspección judicial del 12 – 06 – 1987; b) Inspección judicial del 16 – 07 – 1991 dentro de la intervención ad excludendum; c) Declaraciones juramentadas de Manuel Antonio González, Jaime Pérez, Ernesto Pérez y Guillermo Rojas d) Constancia secretarial de Interrogatorios a Luis Alberto Camargo, a Heliodoro Camacho y a Sildana de Camacho; e) Constancia secretarial de interrogatorio a testigos del demandante inicial. Las pruebas de éste numeral obran en el citado expediente y ruego a Su Señoría se sirva Oficiar al Juzgado 26 Civil del Circuito solicitando información de su archivo, la cual he solicitado hasta ahora infructuosamente.
4. Constancia de Alcaldía Menor Barrios Unidos de noviembre de 1983;
5. Escritura 190 del 26 de febrero de 1986 Notaria 28 de Bogotá;
6. Registros civiles de defunción de Helidoro Camacho y de Sildana de Camacho;

4.2: TESTIMONIALES: Sírvase fijar fecha y hora en la que han de comparecer los siguientes testigos para que bajo juramento se ratifiquen y amplíen las declaraciones extraprocesales que anexo, y contesten a las siguientes preguntas:

a) Lo de Ley; b) Sírvase decirnos si usted conoce a los hijos de Heliodoro Camacho y de Sildana de Camacho, desde cuando los conoce, dónde y por qué le consta; c) Sírvase decirnos si usted conoce quién o quienes han sido los poseedores del predio de la Diagonal 79 A bis # 55 – 40 de Bogotá y por qué le consta; d) Sírvase decirnos si el Sr. Luis Alberto Camargo Corredor y la hermana de él Sra. María Eugenia Camargo Corredor han tenido o tienen la posesión sobre esa totalidad de predio o sobre cuál parte del predio y por qué le consta. Las demás preguntas que formularé verbalmente al momento de la diligencia relacionada con los hechos de la demanda y de mis excepciones:

Testigos: -- Jaime Calderón Casallas (Calle 79 B # 55 B 22 Bogotá); -- Armando Cuellar Cardona (Kr 55 B # 79 – 31 apt 201 Bogotá); -- Tobias Yony Sanabria Rodríguez (Kr 94 # 131 A 25 Bogotá); -- José Cesar Ávila Torres (Calle 79 A # 55 – 06 Bogotá); -- Araminta Arévalo Ortiz ((Calle 79 B 54 – 50 Bogotá); -- María Elsy Arévalo Campos (Calle 79 B # 54 – 50 Apartamento 201); -- Rosa Álvarez Mora (Calle 26 C # 28 – 66 Sur. Bogotá).

OFICIAR PARA PRUEBA DOCUMENTAL: Respetuosamente solicito al Despacho en las pruebas se sirva ordenar OFICIAR: A la Parroquia Inmaculada Concepción de Simijaca (Cundinamarca) solicitando se sirvan enviar con destino a este proceso la partida eclesiástica de bautizo de JAIME CAMARGO NIÑO hijo de Luis Camargo y Rosa María Niño. Abuelos paternos Carlos Camargo y Resurrección Saens. Maternos Octaviano Niño y Helí Moscoso. (Bajo la gravedad del juramento manifiesto que en la citada Parroquia nos contestaron virtual y también personalmente que solamente se la entregaban a un pariente del bautizado, probando su parentesco. Anexo respuesta virtual, conforme a los artículos 173 y 174 del C. G. del P.).

5. ANEXOS:

Me permito anexar: a) Las pruebas documentales anunciadas; b) Poder a mí conferido; c) Fotocopia de mí cedula y Tarjeta Profesional.

6. NOTIFICACIONES:

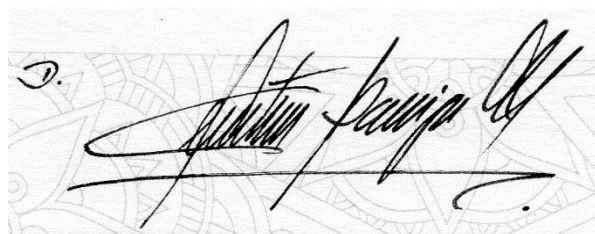
Recibiremos notificaciones así: ----- La demandada AMPARO CAMACHO BERMÚDEZ podrá ser notificada en la Diagonal 79 A Bis # 55 – 40. Correo electrónico: amcamber@hotmail.com Celular 3178922711

-- La demandada MERY CECILIA CAMACHO BERMÚDEZ podrá ser notificada en la Diagonal 79 A Bis # 55 – 40. Correo electrónico: camachomery996@gmail.com; Celular 3505448676.

---- La suscrita apoderada CLEMENTINA BARRIGA MANRIQUE podrá serlo en la Secretaría de su despacho o en la carrera 16 d # 155 A-26, correo electrónico: abogada51@gmail.com; celular 3143812267

La presente contestación a la demanda la he reenviado a los correos de los demandantes y a la de su apoderado que figuran en la demanda: rocioospina@1hotmail.com / rocioospina1@hotmail.com / a.rodriquez@RNAbogados.net

Cordialmente:



CLEMENTINA BARRIGA MANRIQUE

C. C. No. 21.065.621 de Usaquén

T.P. No. 23.394 del Consejo Superior de la Judicatura

Sucesión de ROSA MARIA NIÑO DE CAMARGO

Señor

NOTARIO DEL CÍRCULO

E. S. D.

NOTARIA
CERTIFICA

04 MAY 2017

LUIS ALBERTO CAMARGO CORREDOR, mayor de edad, quien actúa en su propio nombre y en calidad de representante legal, identificada como aparece al pie de mi firma, respetuosamente manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE; a la doctora MYRIAM ESTHER RESTREPO SILVA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.442.744 expedida Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional número 134.145 del Consejo Superior de la Judicatura, Abogada Titulada en ejercicio, para que obrando en mi propio nombre y representación, y en calidad de heredera por representación de su señor padre LUIS ALBERTO CAMARGO NIÑO (hoy fallecido, el 25 de Octubre de 1.961), quien a su vez es hijo legítimo y heredero de la causante ROSA MARIA NIÑO DE CAMARGO, inicie y lleve hasta su terminación el trámite de la sucesión intestada de la causante ROSA MARIA NIÑO DE CAMARGO, fallecida el nueve (9) de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos (1.952), siendo la ciudad de Tabló el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

Otorgo el presente poder en la calidad ya expresada, y manifiesto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 902 de 1988:

- a) Que el último domicilio de la causante fué la ciudad de Tabló y el asiento principal de sus negocios.
- b) Manifiesto a usted en forma expreso y bajo la gravedad del juramento la otra heredera es MARIA EUGENIA CAMARGO CORREDOR, que desconozco de otros herederos, interesados o legatarios y acreedores que puedan ostentar igual o mejor derecho del que me asiste.
- c) Que acepto la herencia con beneficio de inventario.
- d) Que no se iniciado sucesión mediante proceso judicial.

Mi apoderada queda plenamente facultada para transigir, sustituir, reasumir, y otorgar la respectiva escritura pública de partición y adjudicación de bienes, dentro del trámite de la sucesión citada, y llegado el caso efectuar las aclaraciones, modificaciones, adiciones o correcciones a la misma, y firmar escritura de actualización de área y linderos:-

Atentamente,

LUIS ALBERTO CAMARGO CORREDOR
C.C. 19.214.386

ACEPTO,

MYRIAM ESTHER RESTREPO SILVA
C.C.No 52.442.744 de Bogotá D.C.
T. P. No 134.145 del C.S.J.

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. REPARTO.

E.

S.

D.

HELIODORO CAMACHO, mayor de edad y vecino de Bogotá en donde estoy cedulaado bajo el No. 128.397, residente en la avenida 76 No. 43-46, a Ud. con el debido respeto manifiesto que por el presente confiero poder especial al Dr. JESUS RINCON Y SERNA, mayor y vecino de Bogotá en donde está cedulaado bajo el No. 68864, abogado en ejercicio con T.P. No. 589, para que en mi nombre y bajo mi entera responsabilidad inicie y lleve a fin un proceso de interrogatorio de parte como prueba anticipada a la señora BERTHA CORREDOR DE CAMARGO y al Sr. ALBERTO CAMARGO CORREDOR, ambos residentes en la avenida 76 No. 43-46, con el fin de preconstituir prueba de los derechos que tenga o pueda tener el señor JAIME CAMARGO NIÑO (ya fallecido) sobre el inmueble en que tanto ellos como el suscrito habitamos. Igualmente para que en mi nombre solicite a los interrogados la exhibición de algunos documentos necesarios para ejercer judicialmente mis derechos en la sucesión de JAIME CAMARGO NIÑO, proceso que pretendo abrir con base en este interrogatorio y la exhibición solicitada, y en el cual los deponentes son derecho-habientes.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para pedir, recibir, desistír, sustituir este poder, y hacer cuanto corresponda con el fin de tutelar mi interés jurídico-económico vinculado.

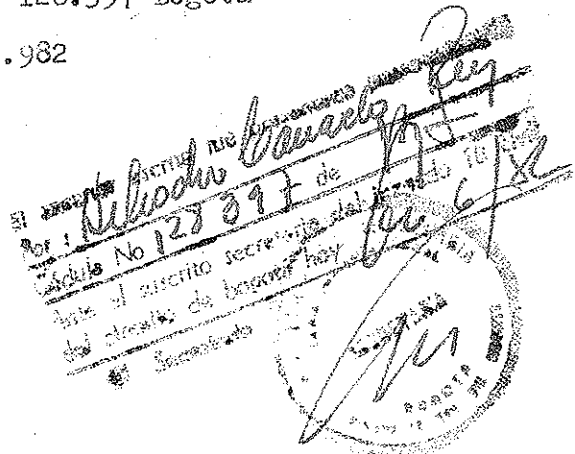
Del Señor Juez, atentamente,

Heliodoro Camacho

HELIODORO CAMACHO

C.C. No. 128.397 Bogotá

Bogotá, D.E., Diciembre de 1.982



PERTENENCIA de LUIS ALBERTO CAMARGO
CORREDOR contra DOA MARIA NIÑO DE -
CAMARGO.

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO.

INSPECCION JUDICIAL.- ADDIENCIA PUBLICA.-

EN BOGOTÁ, D. E.A. los doce días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y siete, dentro de la hora judicial de las ocho de la mañana, día y hora señalados en auto fechado el diez de Febrero del corriente año, para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial al inmueble de la Avenida 76 No. 43-46 de esta ciudad de Bogotá, la Suscrita Juez declara abierta la audiencia con el fin antes indicado. A continuación la señora Juez procede a nombrar como Secretaria ad hoc a la escribiente primero del Juzgado señorita E. Leonor Pinzón P. identificada con la C.C. No. 41.342.179 expedida en Bogotá a quien le da posesión en legal forma y para el efecto le recibe el juramento de rícor quien por tal gravedad ofrece cumplir bien y fielmente los deberes de dicho cargo. Dentro de la hora se hace presente la Dra. MARIA EUGENIA CUEVO SAAVEDRA, identificada con la C.C. No. 41.547.703 expedida en Bogotá y T.P. No. 18.307 de Minjusticia, conocida dentro del proceso como apoderada de la parte demandante y quien solicitó la prueba. Asimismo se hace presente el perito señor Alfonso Campos Alfaro quien se encuentra legalmente posesionado. En este estado la apoderada de la parte demandante solicita hacer uso de la palabra la cual se le concede y manifiesta: "Teniendo en cuenta la solicitud formulada en el capítulo de las pruebas respecto de la Inspección Judicial no se solicitó con la anuencia de peritos, sin embargo si el Despacho lo considera conveniente y el perito posesionado se encuentra presente puede surtirse con el citado señor, aunque lo repito no se hace necesario". La Suscrita Juez atendiendo a la anterior solicitud acepta el desistimiento del concurso de peritos para la inspección judicial y se dispone a practicarla sin la intervención de ellos. Teniendo en cuenta que el perito Alfonso Campos Alfaro se presentó a posesionarse en la fecha señalada e igualmente se hizo presente en el día de hoy dentro de la hora judicial le señala como honorarios por su asistencia la suma de \$2.000.00 m.c. . A continuación el perito al de la diligencia procede a dirigirse al inmueble objeto de la misma Av. 76 No. 43.46. Llegados al sitio de la diligencia el personal de la misma fue atendido por el señor LUIS ALBERTO CAMARGO CORREDOR, identificado con la C.C. No. 19.412. esclero No. 19.214.724 de Bogotá, a quien se entera de la misma, inmediatamente el personal de la diligencia procedió a identificar el inmueble por sus linderos así: ALFARTE: con inmueble distinguido

en su puerta de entrada con el No. 43-34 de la Avenida 76; por el OCCIDENTE: con el inmueble distinguido con el No. 43-50 de la misma Avenida 76 ; SUR; Con la Avenida 76 y por el NORTE: - con el inmueble distinguido con los Nos. 43-47 y 43-49 de la Calle 79. El inmueble objeto de la diligencia tiene dos puertas de entrada por cuanto está dividido con una pared a través de todo el inmueble en dos teniendo en una de sus puertas el No. 43-46 y en el otro el No. 43-40 de la Avenida 76. Por esta entrada el inmueble consta de un zaguan con piso en cemento y paredes en ladrillo, techos en guadua y pañete. Una habitación con piso en tableta, dos puertas de acceso y una ventana en hierro y vidrio. Una puerta metálica que da acceso a la calle y la otra en madera. A continuación otra habitación con piso en cemento; paredes en ladrillo y pañete y techo en guadua y pañete. Un patio con piso en cemento en donde está un lavadero con su tanque, una cocina también con piso en cemento paredes en ladrillo y techo en guadua; un (1) baño con sus servicios completos y en la parte posterior de esta parte del lote un patio con una obra en inicio de construcción. Cuen a con servicio, de agua. luz, alcantarillado, teléfono No. 225-25-25. Por la entrada distinguida con el No. 43-40 de la Avenida 76 hay un establecimiento comercial, Restaurante, sin nombre y que está formado por un local con divisiones con pisos en cemento, muros divisorios en ladrillo hueco, y recubiertas en triplex en parte; techo con teja de eternit y celosías, una cocina (1) con paredes enchapadas en porcelana, dos habitaciones en ladrillo, pisos en cemento, puertas en madera, otra habitación pequeña un baño con ~~de~~ todos los servicios. Dentro de este inmueble se encontró con el Sr. HELIODORO CAMACHO PEY, quien se identificó con la C.C. No. 128.397 de Bogotá y quien manifestó al Juzgado: que se encuentra ocupando esta parte del inmueble objeto de la diligencia como propietario por cuanto efectuó un negocio con el señor Jaime Camacho quien le vendió el lote por la suma de \$1.100.000.00 y que la construcción la efectuó él a sus expensas. Igualmente manifiesta al Juzgado que conoce a la familia Camacho, a doña Bertha de Camacho y a su hijo - Luis Alberto Camacho desde 1.950 aproximadamente, por cuanto anteriormente vivía "ahí en la esquina", que el inmueble que está ocupando como propietario lo tiene desde el año de 1.977. Agotado el objeto de la presente diligencia se da por terminada firmando el acta por quienes han intervenido en la misma.

LA JUEZ,

Gloria Cecilia Bonilla de Mendoza

LA - - -

PERTENENCIA LUIS ALBERTO CAMARGO contra ROSALBA
NIÑO DE CAMARGO .

DILIGENCIA DE TESTIMONI
JUZGADO VAINCHISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

En la ciudad de Santa Fe de Bogotá D.C. siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.) de hoy dieciseis (16) de julio de mil novecientos noventa y uno (1991) Fecha y hora fijada previamente mediante auto de fecha Mayo nueve (9) de mil novecientos noventa y uno (1991) , Por tal razón la señora Juez y en asocio del suscrito escribiente segundo , designado secretario ad hoc -- para la presente diligencia , posesionado con las formalidades de ley se -- constituyo en audiencia pública y se declaró abierto el acto , comparecien -- do el señor ERNESTO PEREZ CORTES , identificado con la cédula No 17.072.331 de Bogotá D.E. y la Dra LUZ ANGELICA MUJIA PEREZ , identificada con la ce -- dula No 31.558.010 de Bogotá D.E. T.P. 36672 del M.J , por tal razón la ti -- tular del despacho procedió a tomarle el juramento de rigor bajo cuya grave -- dad prometió decir la verdad en su declaración . a sus generalidades de ley contesto .-"Mi nombre e identificación es como ha quedado anotado , natural Bogotá , edad 50 años , estado civil casado , estudios segundo bachillerato -- profesión electricista , residenciado Carrera 45 A No 78-82 de esta ciudad -- sin generalidades de ley con las partes del presente proceso .-PREGUNTADO -- "Sirvase a decirle al Juzgado cuanto tiempo hace y por que razón conoció -- a JAIME CAMARGO NIÑO CONTESTO .-"Hace unos 35 años , del barrio , BARRIO -- DO .-"Sirvase a decirle al Juzgado si a usted le consta que el señor CAM -- GO , tenga la propiedad o posesión de algún inmueble , en caso afirmativo informe cual CONTESTO .-"Un lote en el Barrio GAITAN , BARRIO DO .-"Sirva -- se decirle al Juzgado si le consta como adquirió la posesión o propiedad de ese inmueble el señor JAIME CAMARGO NIÑO CONTESTO .-"Eso le pertenecía a -- ellos por cuestion de familia , a una hermano de él , de nombre ERNESTO CA -- MARGO , y a JAIME CAMARGO , eso se lo repartieron entre los dos hermanos , un lote quedó para uno de ellos y el otro para Jaime Camargo , PREGUNTADO .-- "Sirvase a decirle al Juzgado como es el inmueble que dice usted tiene en pro -- piedad el señor JAIME CAMARGO NIÑO , describiéndolo , por su ubicación , no -- menclatura , linderos , construcciones , etc, CONTESTO , eso es avenida 76 No 43.-40 de esta ciudad , tiene frente cuatro metros , por unos catorce (14) de fondo , exactamente no me acuerdo los nombres de los dueños de los linde -- ros , actualmente es de un piso , dos habitaciones consta y un salón , baño -- cocina , patio , PREGUNTADO .-"Sirvase a decirle al Juzgado si le consta que personas tiene actualmente la posesión del referido inmueble CONTESTO .-"Don HELIODORO CAMACHO , PREGUNTADO .-"Sirvase a decirle al Juzgado . si le consta que entre JAIME CAMARGO y HELIODORO CAMACHO , se hubiera celebrado algún negocio sobre el inmueble referido , y en caso afirmativo , sirvase a expli -- car cual .CONTESTO .-"Ellos hicieron una compra venta , don HELIODORO CAM -- le compraba a JAIME CAMARGO , exactamente no recuerdo por cuanto . lo único -- que es es que yo le hice la instalación a ese inmueble . eso fue en 1951

JAI ME CAMARGO , firmo una autorización , en una Notaría , para la empresa de Energía de Bogotá , para instalar un contado monofasico , para el inmueble que era el 43-40 , y el señor HELIODORO CAMACHO . pago los derechos a la empresa de Energía , como propietario del inmueble , PREGUNTADO -Sirvase a decirle al Juzgado desde cuanto tiempo hace que conoce a HELIODORO CAMACHO REY , y porque lo conoció CONTESTO -"A el hace unos 23 años que lo conozco en un negocio que tenia el en el mismo barrio gaitan , un restaurante PREGUNTADO .-"En declaración extra proceso usted afirma que el señor HELIODORO CAMACHO , a efectuado algunas mejoras , sobre el inmueble del cual venimos hablando , sirvase a explicar cuales fueron esas mejoras CONTESTO -"Un muro divisor , de los dos lotes , dos alcobas al fondo , baño , cocina , salon -- y el tejado total , y la instalacion eletrica .en este momento se le concede la palabra a la señora apoderada del incidente ,INTERVENCION AD EXELUENDUM - PREGUNTADO -"Sirvase a decir al despacho si a usted le consta y porque que JAI ME CAMARGO , vendio y entrego la posesión que ejercia sobre el inmueble de la avenida 76 No 43-46 de Bogotá Hoy 43-40 , parte oriental CONTESTO -"Ee consta , porque en una oportunidad le entrego un dinero don HELIODORO CAMACHO a JAI ME CAMARGO , para dividir dicho inmueble , que exactamente no se cuanto le daría , el negocio era sobre el inmueble . PREGUNTADO -"Diga al despacho , durante cuantos años , ejercio la posesión con ánimo de señor y dueño , el señor JAI ME CAMARGO , sobre el inmueble que hoy se identifica con el No 43-40 de la avenida 76 de Bogotá CONTESTO -"Como unos cinco años me consta porque el vivia allí , PREGUNTADO -"Diga al despacho si usted sabe y porque lo sabe , si alguna vez si el señor HELIODORO CAMACHO , firmo un contrato de arrendamiento al señor JAI ME CAMARGO NIÑO , CONTESTO .-"En cuanto eso no se nada de eso , PREGUNTADO -"Durante cuantos años , han ejercido los señores HELIODORO CAMACHO REY Y SILDANA RUIZ DE CAMACHO , la posesión sobre el lote de terreno , que hoy se identifica con el No 43-40 de la avenida 76 contesto .-Hace aproximadamente unos diez años . PREGUNTADO -"Diga al despacho si usted sabe y le constaque la posesión que ejercio don JAI ME CAMARGO NIÑO , en el lote anteriormente mencionado , la ejercio en forma pacifica -- conocida por todos , e ininterrumpida .CONTESTO -Pacifica e ininterrumpida .-El despacho interroga nuevamente al testigo asi PREGUNTADO -Sirvase a decirle al Juzgado , con que frecuencia , visite usted el inmueble mencionado y porque razón .CONTESTO -Fo lo frecuento , allí , por almorzar , desayunar , cada quince días , cada veinte días , porque es un restaurante , además por tener mandadala diligencia , firmando el acta quienes intervinieron .

LA JUEZ

GEORGIA CECILIA FOSTER DE K. 11/4/24

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

[illegible]

44

Señora

JUEZ VEINTISEIS (26) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REFERENCIA: PERTENENCIA ALBERTO CAMARGO vs. ROSA MARÍA NIÑO DE CAMARGO.

LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ, apoderada reconocida en el proceso, de los terceros intervinientes ad-excludendum, a Ud. atentamente P I D O:

Se sirva fijar nueva fecha y hora en la que ha de comparecer el señor ERNESTO PEREZ, con el fin de que rinda el testimonio solicitado teniendo en cuenta que la diligencia fue suspendida porque el citado testigo se presentó sin cédula.

De la Señora Juez, atentamente,

Angélica Mejía Pérez
LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ

Recibido. Pasa al Despacho de la señora Juez hoy 9 de mayo.

La Sria,

Clelia E. Rojas M.
CLELIA E. ROJAS M.

39

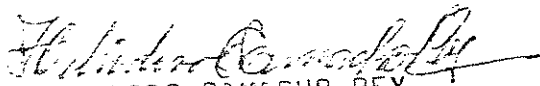
DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL.+++

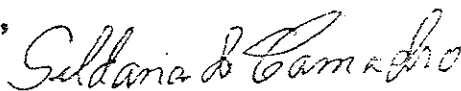
En Bogotá, D.E. a los 23 días del mes de enero de 1990, estando dentro de la hora judicial de las 8 a.m., compareció al despacho del juzgado 26 civil del circuito la Dña. LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ identificada con la c.c. número 51'558.010 de Bogotá y T.P. 36672 de Minjusticia en su calidad de apoderada del tercero interviniente AD-EXCLUDENDUM. Acto seguido la suscrita juez en asocio de su secretario AD-Hoc, LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ, se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta dentro del recinto del juzgado procediendo a trasladarse al lugar indicado para la práctica de la misma o sea a la Avenida 76 número 43-40 de esta ciudad. El personal de la diligencia procedió a identificar por sus linderos así ; "NORTE, con la avenida 76 entre carreras 43 y 44 R, con inmueble número 43-47, ORIENTE, con el inmueble número 43-46 y 43-5, SE ACLARA por el ORIENTE, con el inmueble número 43-34 de la avenida 76, POR EL OCCIDENTE con el inmueble número 43-36 de la misma avenida 76, POR EL SUR con la avenida 76 y POR EL NORTE, con el inmueble número 43-47". Dentro del inmueble se encontró al señor HELIODORO CAMACHO REY identificado con la c.c. número 128.397 de Bogotá y la señora SILDANA BERMUDEZ DE CAMACHO con c.c. 20'538.139 de FONTIBON personas demandantes en la intervención AD-EXCLUDENDUM, quienes enterado del objeto de la diligencia permitieron el acceso del personal al mismo. El inmueble consta de un local amplio con piso en cemento paredes en ladrillo y techo en teja eternit dividido la primera parte para salón restaurante, a continuación cocina, y en la parte posterior un taller para carpintería y vivienda. Tiene una construcción provisional del mezzanine, se aclara tiene una escalera provisional para acceso a dicho mezzanine pero este está construido en ladrillo y cemento y cubierto con la misma teja de eternit. Además cuenta con un baño completo y otro baño para el servicio del restaurante. Toda la construcción se encuentra en regular estado de conservación, cuenta con los servicios de agua, luz y alcantarillado. Se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia el acta por los que en ella intervinieron, adjuntándose copia fotostática del recibo del pago de impuesto predial previa autenticación por parte del despacho quien ha tenido a la vista el original con el cual concuerda en todas sus partes.

LA JUEZ,

GLORIA CECILIA BONILLA DE MENDOZA

Quienes atendieron la diligencia,


HELIODORO CAMACHO REY
C.C. 128-397 Bk



SILDANA BERMUDEZ DE CAMACHO
C.C. 20'5

LA APODERADA,

Angelica Mejia P.
LUZ/ANGELICA MEJIA PEREZ

EL SECRETARIO ad- BOC,


LUIS HERNANDEZ MAHECHA MUÑOZ.

to seguido se hace presente el señor MANUEL ANTONIO GONZALEZ con el
 PUNTO PRIMERO DE LEY CONTESTO : " Me llamo como queda dicho, con
 años de edad, de profesión Platonero autonotriz, de estado civil
 sado, con grado de instrucción 1 de bachillerato, residente en la
 lle 80 # 45 A 09, y sin generales de ley para con las partes en el

ceso. PREGUNTADO : " Sírvese decirle al juzgado si conoce a ALBERTO
 CAMARGO, ROSA MARIA NIÑO DE CAMARGO, HELIODORO CAMACHO REY Y A SILDANA
 ENJUDEZ DE CAMACHO, en caso afirmativo desde cuanto tiempo hace y por

qué los conoció ? CONTESTO : "Sí conozco a ALBERTO CAMARGO hace como
 2 años, por que él era sobrino de JAIME CAMARGO NIÑO, por que juntos
 en amigos; a ROSA MARIA la conocí hace como 45 años; a HELIODORO lo
 conozco desde hace 20 años, por que él tenía un restaurante y yo iba
 allí a comer; a SILDANA la conozco hace como 25 años". PREGUNTADO : "

Sírvese informarle al juzgado si conoce el inmueble de la vereda 76 #
 3-40 de esta ciudad y en caso afirmativo sírvese decir desde cuanto
 tiempo hace y a qué personas ha visto ocupandolo durante el tiempo que
 lo conoce ? CONTESTO : "Sí conozco el inmueble hace como 45 años, en
 todo ese tiempo conozco como propietario a la señora BERTHA esposa del
 hermano de JAIME CAMARGO o sea LUIS CAMACHO, yo viví en ese caso por un
 que me arrendó una pieza JAIME CAMARGO a mí, después se pasó a vivir don
 HELIODORO CAMACHO ya que lo tomó en arriendo, hasta la actualidad el
 señor JAIME CAMARGO NIÑO me comunicó que le había vendido el señor
 HELIODORO CAMACHO ese lote". PREGUNTADO : " Sírvese decirle al juzgado

desde qué fecha el señor HELIODORO CAMACHO REY ocupe dicho inmueble ?

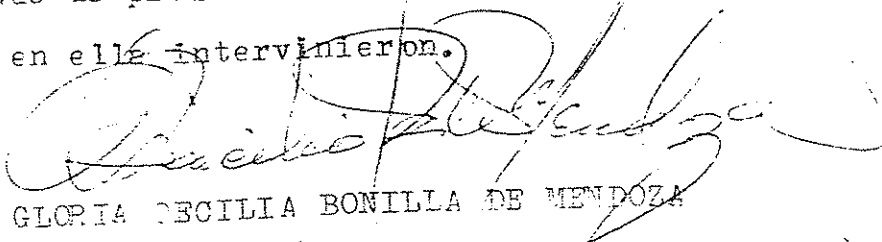
CONTESTO : " Más o menos unos 14 p 15 años ". PREGUNTADO : " En respuesta
 anterior manifestó usted que el señor HELIODORO CAMACHO había tomado en
 arriendo el inmueble mencionado al señor CAMARGO. Posteriormente mani
 fiesta que el señor HELIODORO CAMACHO vendió el in, se aclara compró el
 inmueble al señor CAMARGO según dice usted, éste le informó. Dígame el
 juzgado si le consta esta negociación entre los señores CAMARGO Y CAM
 CHO ? CONTESTO : " No me consta ninguna negociación". PREGUNTADO : " Sírvese

decirle al juzgado si a usted le consta que el señor HELIODORO CAMACHO y
 señora SILDANA DE CAMACHO, hayan efectuado alguna mejora al inmueble y
 en caso afirmativo sírvese decir cuáles ? CONTESTO : " El cuando se
 caso ahí era una enramada, el hizo toda la construcción, levantó,
 dejó, hizo paredes, puso la luz, hizo agua pero él mandó hacer una
 red nueva". Acto seguido se concede la palabra al señor CAMACHO, quien en uso

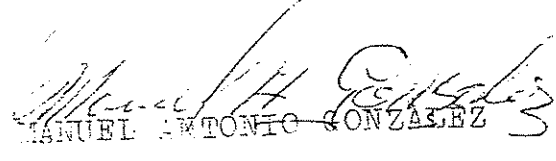
de ella procede así ; PREGUNTADO : Sírvese decirle a este despocho cuanto
 tiempo duró el señor JAIME CAMARGO en posesión del inmueble mencionado

CONTESTO : " Aproximadamente unos 30 años". PREGUNTADO : " Sírvese decir a
 usted si el señor JAIME CAMARGO le comunicó a usted que él le

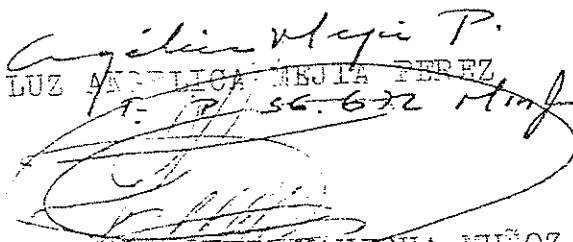
cho una negociación sobre dicho inmueble y si sabe cuál fue el precio con quién la hizo y por qué le consta ? CONTESTO : " El señor JAIME MAPCO me dijo que lo había vendido, pero el precio no lo recuerdo".
 Se da por terminada la presente diligencia firmando para constancia el
 día de hoy por los que en ella intervinieron.

AGUIZ, 

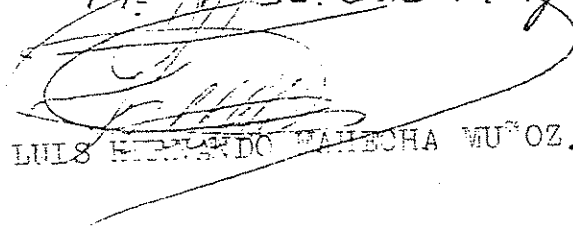
GLORIA CECILIA BONILLA DE MENDOZA

EL DECLARANTE, 

MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ

LA APODERADA, 

LUZ AMPPLICIA MEJÍA PÉREZ
 T. P. 56.672 Montecito, C.C. 51.558.00 p/gi

EL ESCRIBIENTE, 

LUIS FERNANDO MABECHA MUÑOZ.

LA SECRETARIA, 

ORELIA E. POJAS M..

37

A V I S O J U D I C I A L

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.E.

Carrera 10a No 14-33 Piso 3o

H A G E S A B E R :

A LUIS ALBERTO CAMARGO CORREBOR , que dentro del proceso PERTENENCIA de LUIS ALBERTO CAMARGO contra ROSA MARIA NIÑO DE CAMARGO , se dictó el siguiente auto :

"JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.E. Septiembre veintidos (22) de mil novecientos ochenta y nueve .

1o.-.....

2o.-.....

3o.-.....

4o.-Cítese , al demandante LUIS ALBERTO CAMARGO CORREBOR , a fin de que sirva comparecer a este despacho , para que en audiencia pública y bjo la gravedad de juramento asuma el interrogatorio de parte que le sera formulado oralmente por la apoderada de la Intervención Ad-Excludendum.

Dicha diligencia se fija para el día veinticuatro (24) de Enero a las 8 A.M. de 1990 .

Notifiquese personalmente al demandante o en la forma prevista por el Art 205 del C de P. Civil .

NOTIFIQUESE .-LA JUEZ (FDO) GLORIA CECILIA BONILLA DE MONDOZA .-LA SRIA (FDO) CLELIA E. ROJAS E.

Para dar cumplimiento en lo ordenado en el Art 205 del C de P. Civil , se fija el presente AVISO JUDICIAL , en la puerta de entrada del inmueble situado en LA Avenida 76 No 43-46 de esta ciudad , se fija HOY 19 del mes de ENERO de 1990.

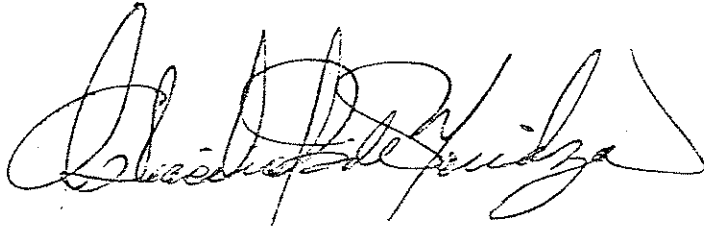
LA SECRETARIA


CLELIA E. ROJAS E.

DILIGENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE.

En Bogotá, D.E. a los 24 días del mes de enero de 1990, estando dentro de la hora judicial de las 8 a.m., compareció al despacho del juzgado - 26 CIVIL DEL CIRCUITO la Dra. LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ. Vencida la hora judicial de las 8 a.m., y como no se hiciera presente el testigo o mejor el absolvente LUIS ALBERTO CAMARGO CORREDOR, se termina la presente diligencia firmando para constancia el acto por los que en ella intervinieron.

LA JUEZ,

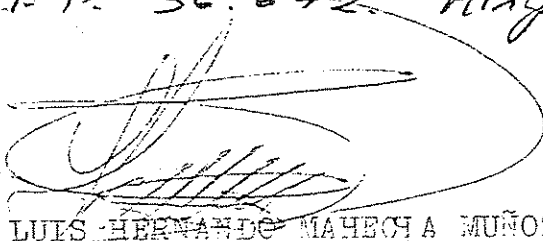


GLORIA CECILIA BONILLA DE MENDOZA

LA APODERADA,

Angelin Mejia T.
LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ
C.C. 51.558.010
T.P. 36.672 *Hingulino*

EL ESCRIBIENTE,



LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ.

LA SECRETARIA,



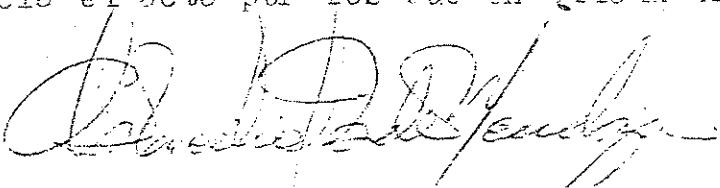
CLELIA E. ROJAS M.

42

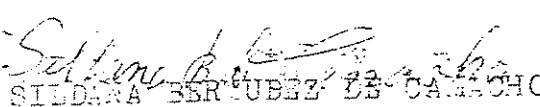
DILIGENCIA DE INTERROGATORIO.

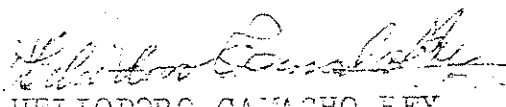
En Bogotá, D.E. a los 25 días del mes de enero de 1990, comparecieron al despacho del juzgado 26 SILDANA BERMUDEZ DE CAMACHO con c.c. número 20'538.139 de FONTIBON y HELIODORO CAMACHO REY con c.c. número 128.397 de Bogotá. Asiste la Dra. LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ con T.n. 36672 de Minjusticia obrando como apoderada judicial de los terceros intervinientes AD-EXCLUDENDUM. Vencida la hora judicial de las 8 a.m. y como no compareciera el apoderado de la parte demandante quien debía formular el interrogatorio de parte, se SUSPENDE la presente diligencia intentando para constancia el acta por los que en ella intervinieron.

LA JUEZ,

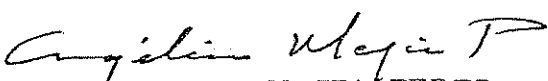

GLORIA CECILIA BONILLA DE MENDOZA

LOS ABSOLVENTES,


SILDANA BERMUDEZ DE CAMACHO


HELIODORO CAMACHO REY

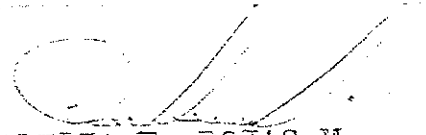
LA APODERADA,


LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ
C.C. 51558010 TP 36.672.

EL ESCRIBIENTE,

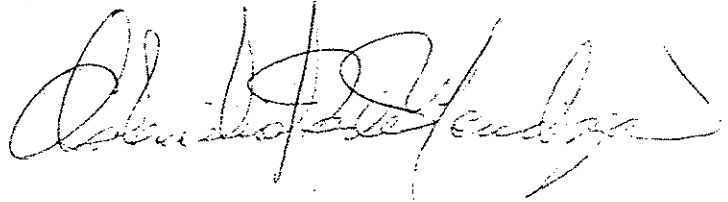

LUIS HERNANDO MANCHA MUÑOZ

LA SECRETARIA,


CELIA E. ROJAS M.--

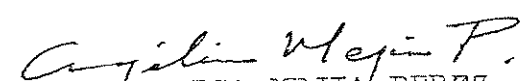
DILIGENCIA DE TESTIMONIOS.--

Bogotá, D.E. a los 26 días del mes de enero de 1990, estando dentro de la hora judicial de las 8 a.m., compareció al despacho del juzgado civil del circuito la dre. LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ con T.P. 36672 MINJUSTICIA. Vencida la hora judicial y como no comparecieran los testigos MARIA BRICEIDA MOLANO DE BELTRAN, INES GUERRERO Y AGUSTIN BELTRAN, se termina la presente diligencia, firmando para constancia el presente por los que en ella intervinieron.

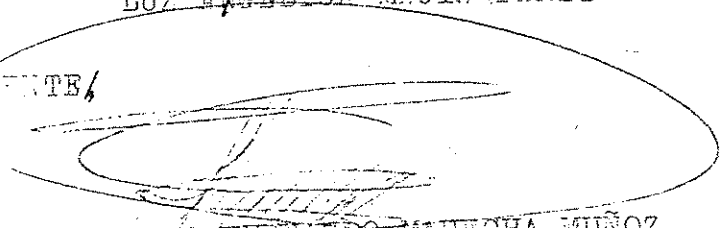


GLORIA CECILIA BONILLA DE MENDOZA

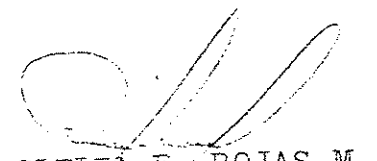
A APODERADA,


LUZ-ANGELICA MEJIA PEREZ

A ESCRIBIENTE,


LUIS HERNANDO MANCHA MUÑOZ

A SECRETARIA,


CLELIA E. ROJAS M.



BOGOTÁ DISTRITO ESPECIAL
SECRETARIA DE GOBIERNO

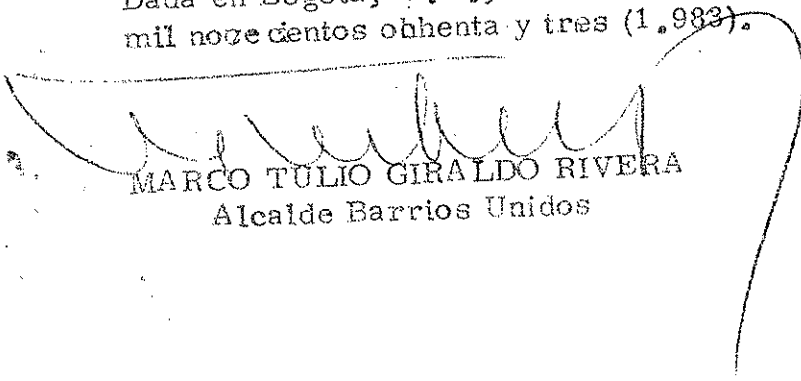
ALCALDIA BARRIOS UNIDOS ZONA DOCE.-

EL ALCALDE DE BARRIOS UNIDOS

HACE CONSTAR:

Que el señor HELIODORO CAMACHO REY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 128.397 de Bogotá, es el propietario del casalote - ubicado en la Avenida 76 No. 43-46 de esta zona y jurisdicción, según informe de la Inspectora de Zona funcionaria de esta Alcaldía, se le da Visto Bueno para que se instale el contador de la luz, por la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá, para independizar el servicio en el local, donde funciona un restaurante.
La presente se expide a solicitud del interesado para ser llevada a la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá.

Dada en Bogotá, D.E., a los catorce (14) días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1.983).


MARCO TULIO GIRALDO RIVERA
Alcalde Barrios Unidos



00117

AB 03904583

ESCRITURA PUBLICA Nº 0190

NUMERO: CERO CIENTO NOVENA

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiseis

(26) días del mes de FEBRERO de mil novecientos ochenta y seis (1986), ante mí GERMAN VERGARA ANZOLA, Notario Veintiocho (28) del Circulo de Bogotá, se otorgó la Escritura Pública de PROTOCOLIZACION - DECLARACIONES DE CONSTRUCCION, la cual se consigna en los siguientes términos: -----
Compareció el señor HELIODORO CAMACHO REY, varón mayor de 50 años, domiciliado en ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 128.397 expedida en Bogotá, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente. -----
y manifestó: Primero. ---- Que en dos (2) hojas de papel común y cinco (5) de uso oficial, de la Rama Jurisdiccional, presenta para su protocolización junto con el presente instrumento, las declaraciones rendidas por los señores MANUEL ANTONIO GONZALEZ, GUILLERMO ROJAS LEAL, ERNESTO PEREZ CORTES, y JAIME PEREZ CORTES, ante el Juzgado VEINTE (20) Civil Municipal, de Bogotá, en las cuales constan las mejoras y posesión del compareciente sobre un lote ubicado en la Avenida setenta y seis (76) número cuarenta y tres cuarenta (43-40) costado oriental, Barrio Jorge Eliecer Gaitán. -----
Segundo. ----- Que las mencionadas declaraciones se encuentran debidamente firmadas y selladas por el señor Juez Veinte (20) Civil Municipal, el secretario, el compareciente y los declarantes. -----
Tercero. ---El suscrito Notario declara protocolizado lo presentado y ordena, sea incorporado en el libro protocolo del corriente año, se expidan las copias o copia que en cualquier tiempo se soliciten, surtiendo así todos los efectos que la

NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTA
GERMAN VERGARA ANZOLA
NOTARIO

00118

Señor
JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

HELIODORO CAMACHO REY, mayor y vecino de Bogotá en donde estoy
dedulada bajo el número 128.397, residente en la Avenida 70 No
43-40 a Ua. con el debido respeto PIDO se sirva citar y hacer
comparecer a los señores:

MANUEL ANTONIO GONZALEZ residente en la calle 33 No. 43-09
GUILLERMO POJAS LEAL residente en la Avenida 70. No. 126-41
ERNESTO PEREZ CORTES residente en la Car. 45 No. 73-82
JAIME PEREZ CORTES residente en la Calle 72 No. 35-14

para que previa señalamiento de fecha hora en que han de concurrir
absuelvan bajo juramento el siguiente interrogatorio. Con dicha ci-
ligencia pretende preconstituir prueba de posesión sobre un inmueble.

INTERROGATORIO

- 1.- Las formalidades de que trata el art. 228 del Código de Pro-
cedimiento Civil.-
- 2.- Sirvase decirnos si Ua. conoció al señor Jaime Camargo Nino y
en caso afirmativo cuantos años auro el trato suyo con él?
- 3.- Sirvase decirnos si le conoció Ua. al señor Jaime Camargo Nino
algún inmueble y en caso afirmativo en que lugar está ubicado
dicho inmueble.
- 4.- Sirvase decirnos si alguna persona pretendió en vida de Jaime

NOTARIA 2ª
DE 2013 - D.U.R. 10889 DE 2015

WM1860YSVR

18-01-22 PC038326876

THOMAS GREG & SONS

00119

- Camargo disputarle su derecho de poseedor sobre el citado lote
- 5.- Sirvase decirnos si la posesión del señor Jaime Camargo sobre el lote de la Avenida 76 No 43-40 se ejerció en forma tranquila y pacífica por más de 20 años?
 - 6.- Sirvase decirnos si el señor Jaime Camargo Nino realizó algún negocio sobre el citado inmueble con el señor Heliodoro Camacho y en caso afirmativo sirvase decirnos por qué le consta?
 - 7.- Sirvase decirnos si el señor Heliodoro Camacho le dio algún dinero por concepto del precio de la compraventa a Jaime Camargo y por qué le consta?
 - 8.- Sirvase decirnos si el señor Heliodoro Camacho ha realizado sobre el citado lote mejoras y en qué consisten?
 - 9.- Sirvase decirnos si el señor Heliodoro Camacho habita en dicho inmueble a la presente fecha.
 - 10.- Sirvase decirnos quién tiene la posesión del inmueble de la Avenida 76 No 43-40 actualmente?
 - 11.- Las demás preguntas que formularé en el momento de la diligencia.

Sirvase señor Juez ordenar no sean devueltas las declaraciones absolutas junto con la certificación de identidad de los declarantes.

Muy atentamente,

Heliodoro Camacho Rey
HELIODORO CAMACHO REY

1075003 VERIFICADO EN EL ARCHIVO DE NOTARÍA

Heliodoro Camacho Rey

128.397

2007/03

El Secretario, *[Firma]*

NOTARIA 28 BUENA VISTA DE CHIA
PC938326875
DE 2013 - D.U.R. 1069 DE 2013

6NTU7HIP4W
18-01-22 PC038326875
THOMAS GREG & SONS

A SU DESPACHO HOY 2 DE OCTUBRE DE 1.985 .

an
NYLLA R. DE PAREDES

SRIA.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, OCTUBRE DOS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

RECÍBASE DECLARACIÓN JURAMENTADA A LOS INDICADOS
EN LA SOLICITUD.

CERTIFIQUESE SOBRE LA IDONEIDAD DE LOS DE -
CLARANTES DEVOLVIÉNDOLE EL ORIGINAL.

CUMPLASE,

LA JUEZ,

Lady Cardona de Sedano
LADY CARDONA DE SEDANO
JUEZ

LA SECRETARIA,

an
NYLLA R. DE PAREDES

DECLARACION DEL SEÑOR MANUEL ANTONIO GONZALEZ =
CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 2.927.774 DE BOGOTÁ.

EN BOGOTÁ D. E. A LOS DOS DÍAS DEL MES DE -
OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, SE PRESENTÓ =
EN EL DESPACHO DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL EL SEÑOR

MANUEL ANTONIO GONZALEZ PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 2.927.774 DE BOGOTÁ, CON EL FIN DE RENDIR DECLARACIÓN QUE SE LE SOLICITA. LA SEÑORA JUEZ, POR ANTE SU SECRETARIA LE RECIBE JURAMENTO Y POR SU GRAVEDAD PROMETE DECIR VERDAD, TODA LA VERDAD Y AL PUNTO PRIMERO CONTESTU; ME LLAMO COMO QUEDO DICHO, NATURAL DE BOGOTÁ, TENGO 40 AÑOS, DE PROFESIÓN LATONERO AUTOMOTRIZ, RESIDIENDO EN ESTA CIUDAD EN LA CALLE 80 NÚMERO 45 A-69 Y SIN IMPEDIMENTO PARA DECLARAR., SOMOS AMIGOS SOLAMENTE CON EL SEÑOR HELIODORO CAMACHO REY. AL PUNTO SEGUNDO CONTESTU; HACE QUE CONOZCO A JAIME CAMARGO NINO UNOS 35 AÑOS, ACLARO CONOCÍ PORQUE YA FALLECIÓ. AL PUNTO TERCERO CONTESTU; BUENO, SI LE CONOCÍ UN INMUEBLE QUE QUEDA UBICADO EN LA AVENIDA 76 NÚMERO 43-40 DE ESTA CIUDAD, MAS CONCRETO EN EL BARRIO JORGE ELÍECER GAITÁN. AL PUNTO CUARTO CONTESTU; NO QUE YO SEPA NO. PUES EN VIDA DE EL ME ARRENDÓ UNA PIEZA DENTRO DEL CITADO LOTE. AL PUNTO QUINTO CONTESTU; SI ME CONSTA, PORQUE ESE LOTE ERA PRÁCTICAMENTE DE LA MAMA CUANDO ELLA MURÓ LE DEJO LA HERENCIA A JAIME Y A UN HERMANO QUE TAMBIÉN FALLECIÓ ANTES QUE JAIME QUE SE LLAMABA LUIS CAMARGO NINO. EL QUEDO EN LA POSESIÓN DEL LOTE JUNTO CON LA ESPOSA DE LUIS AL PUNTO SEXTO CONTESTU; BUENO A MÍ ME CONSTA QUE ESE LOTE LO ESTABA NEGOCIANDO JAIME CAMARGO NINO CON EL SEÑOR HELIODORO CAMACHO, ME COMUNICÓ JAIME CAMARGO NINO VARIAS VEGES DE QUE EL ESTABA NEGOCIANDO ESE LOTE CON EL SEÑOR CAMACHO, INCLUSO EN DOS OPORTUNIDADES ESTUVIMOS EN EL RESTAURANTE DEL SEÑOR CAMACHO QUE QUEDA UBICADO DENTRO DEL MISMO LOTE, ESTUVIERON HABLANDO SOBRE LA VENTA DEL LOTE PORQUE EL TENÍA DESEOS DE IRSE PARA OTRA PARTE DEL PAIS O FUERA DEL PAIS. AL PUNTO SEPTIMO CONTESTU; BUENO ESE DÍA ESTUVIMOS POR LA TARDE TOMANDO NOS UNAS CERVEZAS FUE UN DOMINGO NO RECUERDO LA FECHA Y EL SEÑOR HELIODORO LE HIZO ENTREGA AL SEÑOR JAIME CA

NOTARIA 28 BOGOTÁ PC038326874 T88
DE 2013 - D.U.R. 1069 DE 2015

18-01-22 PC038326874
901Z6RCFTU
THOMAS GREG & SONS

MARGO DE UN DINERO EN EFECTIVO, NO PRECISO SI FUE TREINTA Y
DOS MIL O TREINTA Y CINCO Y HABLARON QUE LE DABA ESE DINERO
COMO UNA CUOTA MAS, PERO NO ME CONSTA SI ANTES LE HUBIERA
DADO DINERO, PERO POR LO QUE HABLARON DE UNA CUOTA MAS =
DENTRO DEL NEGOCIO QUE ESTABAN HACIENDO SOBRE EL LOTE, YO =
CREO QUE YA LE HABIA ANTICIPADO MAS DINERO. PUES CONTRATO
ESCRITO YO NO VI. AL PUNTO OCTAVO CONTESTO; BUENO, EL SEÑOR
HELIDORO HA REALIZADO LAS MEJORAS LO QUE ES LA DIVI =
SION DEL LOTE HA CONSTRUIDO AHI UNAS PIEZAS Y PAVIMENTO =
Y TECHO Y LE PUSO LA LUZ LE HA HECHO BASTANTES MEJO =
RAS Y AHI ES DONDE TIENE EL RESTAURANTE, ESTAS MEJORAS =
LAS HIZO EN VIDA DEL SEÑOR JAIME CAMACHO NIÑO- AL PUNTO =
NOVENO CONTESTO; SI TIENE LA POSESION DE LA MITAD =
DEL LOTE APROXIMADAMENTE UNOS DOCE AÑOS QUE HELIDORO =
CAMACHO VIVE EN LA MITAD DE ESE LOTE, Y HASTA LA =
FECHA. AL PUNTO DECIMO CONTESTO; ACTUALMENTE CREO QUE ES
LA SEÑORA BERTHA DE NIÑO QUE ES LA ESPOSA DE LUIS =
EL HERMANO DE JAIME DE LA MITAD DEL LOTE, LA OTRA =
MITAD LA TIENE EL SEÑOR HELIDORO CAMACHO REY. AL PUN =
TO DECIMO CONTESTO; SE ACLARA AL UNCE: PUES NO, APARTE
DE LO QUE DIJE NO, SI HAY MAS PREGUNTAS LAS CONTESTO.
NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA DECLARACION SE TERMINA Y
FIRMA POR QUIENES INTERVINIERON.

LA JUEZ,

Lady Capduna
LADY CAPDUNA DE SEDANO



EL DECLARANTE,

Manuel Antonio Gonzalez
MANUEL ANTONIO GONZALEZ

CC # 2927774 Bogotá

LA SECRETARIA,

Nyella R. de Paredes
NYELLA R. DE PAREDES

DECLARACION DEL SEÑOR GUILLERMO RUJAS LEAL CON CÉDULA DE =
CIUDADANÍA NÚMERO 2.848.330 DE BOGOTÁ. 00121

EN BOGOTÁ D. E. A LOS DOS DÍAS DEL MES DE =
OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, SE PRESENTÓ =
EN EL DESPACHO DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL, EL SEÑOR =
GUILLERMO RUJAS LEAL, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA =
ANOTADA ANTERIORMENTE. LA SEÑORA JUEZ, POR ANTE SU SECRETARÍA =
LE RECIBE JURAMENTO Y POR SU GRAVEDAD PROMETE DECIR VERDAD =
TODA LA VERDAD Y AL PUNTO PRIMERO CONTESTO; ME LLAMO COMO QUEDO =
DICH0, NATURAL DE BOGOTÁ, CASADO, TENGO 50 AÑOS, DE PROFE =
SION MECÁNICO INDUSTRIAL, RESIDENCIADO EN LA AVENIDA 7A. NÚ =
MERO 126 -41 Y SIN IMPEDIMENTO PARA DECLARAR. AL PUNTO SEGUN =
DO CONTESTO; SI FUIMOS COMPAÑEROS DE ESTUDIO DE PRIMARIA Y =
HACE COMO TRES AÑOS QUE MURO FUIMOS AMIGOS. AL PUNTO TER =
CERO CONTESTO; SI LE CONOCÍ UN INMUEBLE QUE ESTÁN UBICADO =
EN LA AVENIDA 76 NÚMERO 43-46 DE ESTA CIUDAD BARRIO JORGE =
ELÍECER GAITÁN. AL PUNTO CUARTO CONTESTO; QUE YO SEPA =
NO. HUBO UN NEGOCIO CON EL SEÑOR HELIODORO CAMACHO REY EL CUAL =
LE IBA PAGANDO POCO A POCO, SOBRE LA MITAD DEL LOTE LA =
PARTE ORIENTAL. AL PUNTO QUINTO CONTESTO; SI, NUNCA ME DÍ =
CUENTA DE QUE LA POSESIÓN HAYA SIDO INTERRUMPIDA. AL PUNTO =
CONTESTO; ME CONSTA QUE HICIERON JAIME CAMARGO CON HELIO =
DORO CAMACHO ESO APROXIMADAMENTE ONCE O DOCE AÑOS QUE =
FUE CUANDO CAMACHO COMENZO A CONSTRUIR POR CUENTA DE EL =
Y SE PASO A VIVIR AL LOTE, QUE HICIERON NEGOCIO DE =
COMPRAVENTA SOBRE LA MITAD DEL LOTE DE LA AVENIDA 76 =
NÚMERO 43-46, LA MITAD DE LA PARTE ORIENTAL. EL SEÑOR =
CAMACHO LE ABONABA EL DINERO DEL LOTE Y EL SEÑOR CAMARGO =
JAIME LE GIRABA LETRAS AL SEÑOR CAMACHO, YO VÍ LO AN =
TERIOR. FUERA DE ESO MANDABA PREPARAR PIQUETES JAIME CA =
MARGO A CUENTA DEL MISMO LOTE, NO MÁS. AL PUNTO SEPTIMO CON =
TESTO; YA, LO DIJE ANTERIORMENTE. AL PUNTO OCTAVO CON =
TESTO; SI HA REALIZADO MEJORAS DESDE QUE TOMO EL LOTE =

UNOS ONCE O DOCE AÑOS Y TIENE UNA ESPECIE DE BODEGA =

República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 28
DE 2013 - D.U.R. PC038324893

18-01-22 PC038324893

ZV0VYGE9TA

THOMAS GREG & SONS.

PEQUEÑA Y AHÍ TIENE EL RESTAURANTE Y VIVE TAMBIÉN AHÍ. TIENE TAMBIÉN
SERVICIO DE ELECTRICIDAD POR CUENTA DE CAMACHO. AL PUNTO NOVENO =
CONTESTO; SI COMO LO DIJE ANTES LO HABITA DESDE HACE UNOS ONCE =
AÑOS, PORQUE RECIÉN QUE TOMO LA POSESIÓN CONSTRUYO Y PASO A =
VIVIR AHÍ. AL PUNTO DECIMO CONTESTO; HELIODORO ACAMACHO TIENE =
LA POSESIÓN. AL PUNTO UNCE: NO, NADA MÁS. NO SIENDO OTRO EL =
OBJETO DE LA DECLARACIÓN SE TERMINA Y FIRMA POR QUIENES INTER=
VINIERON.

LA JUEZ,

Lady Cardona
LADY CARDONA DE SEDANO



EL DECLARANTE,

Guillermo Rojas Leal
GUILLERMO ROJAS LEAL

2848310 1306015

LA SECRETARIA,

Nylla R. de Paredes
NYLLA R. DE PAREDES



DECLARACION DEL SEÑOR ERNESTO PEREZ CORTES CON CÉDULA DE CIU =
DADANÍA NÚMERO 17.072.331 DE BOGOTÁ.

EN BOGOTÁ D. E. A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES
DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, SE PRESENTO =
EN EL DESPACHO DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL EL SEÑOR ERI =
NESTO PEREZ CORTES, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA ANOTA =
DA ANTERIORMENTE. LA SEÑORA JUEZ, POR ANTE SU SECRETARIA LE RECIE =
BE JURAMENTO Y POR SU GRAVEDAD. PROMETE DECIR VERDAD, TODA LA =
VERDAD Y ALA PUNTO PRIMERO CONTESTO; ME LLAMO COMO QUEDO DICHO, =
NATURAL DE....

00122

BOGOTÁ; TENGO 43 AÑOS DE EDAD, DE PROFESIÓN ELECTRICISTA, RESIDENCIADO EN ESTA CIUDAD EN LA CRA. 45 NÚMERO 78-82 - AL PUNTO SEGUNDO CONTESTU; HACE APROXIMADAMENTE UNOS DOCE AÑOS QUE LO CONOZCO AL SEÑOR HELIODORO CAMACHO REY EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA Y DE TRATO FRECUENTE. AL PUNTO TERCERO CONTESTU; SE SIGUE LA PREGUNTA SEGUNDA, ASÍ; CONOCÍ AL SEÑOR JAIME CAMARGO NIÑO POR ESPACIO DE UNOS VEINTE AÑOS APROXIMADAMENTE, EL TRATO ERA ESPORÁDICAMENTE AL PUNTO TERCERO CONTESTU; SI LE CONOCÍ EN LA AVENIDA 76 NÚMERO 43-46 DE ESTA CIUDAD, BARRIO JORGE ELIECER GAITAN, PORQUE FRECUENTABA ESA CASA. AL PUNTO CUARTO CONTESTU; QUE SEPA YO NADIE. AL PUNTO QUINTO CONTESTU; SI, CUANDO LO CONOCÍ YA VIVÍA EN EL LOTE, PUES EL HABITABA AHÍ. AL PUNTO SEXTO CONTESTU; DON JAIME CAMARGO NIÑO ME COMENTO EN ALGUNA OPORTUNIDAD QUE HABÍA REALIZADO UNA NEGOCIACIÓN CON DON HELIODORO CAMACHO, REINA DEE PARTE DEL INMUEBLE DONDE EL HABITABA, SOBRE LA MITAD DEL LOTE, QUE SE LO HABÍA DADO EN COMPRAVENTA. A RAIZ DE ESA NEGOCIACIÓN JAIME CAMARGO NIÑO AUTORIZO A HELIODORO CAMACHO REY PARA QUE HICIERA MEJORAS EN LA MITAD DEL LOTE Y ASÍ LO HIZO, QUE YO ME ACUERDE HACE COMO UNOS OCHO AÑOS APROXIMADAMENTE, FECHA DESDE LA CUAL HELIODORO CAMACHO REY TOMO LA POSESIÓN DE LA MITAD DEL LOTE, DIVIDIO EL LOTE YO LE HICE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, Y LA EMPRESA DE ENERGÍA SE ENCARGO POR ORDEN DE JAIME CAMARGO NIÑO, PARA TRAMITARLE LA BAJADA DE LA LUZ A NOMBRE DE HELIODORO CAMACHO REY, QUIEN PAGO TODOS LOS DERECHOS ANTES LA EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ME PAGO EL TRABAJO QUE REALICÉ EN ESE ENTONCES. AL PUNTO SEPTIMO CONTESTU; YO ME CONSTA PORQUE JAIME CAMARGO NIÑO ME COMENTO QUE LE HABÍA HELIODORO CAMACHO DADO UN DINERO SOBRE EL NEGOCIO DE LA COMPRAVENTA DE LA MITAD DEL LOTE, Y ASÍ DEBIÓ SER POR CUANTO LE DIO LA POSESIÓN. AL PUNTO OCTAVO CON



NOTARIA 28
BOGOTÁ
DE 2013 - D.U.R. PC038324892

18-01-22 PC038324892

JZYFAWIR50V
THOMAS GREG & SONS

TESTU; TODA LA CONSTRUCCION DE LO QUE ACTUALMENTE EXISTE Y QUE ESTA HABITABLE, CONSTRUCCION QUE REALIZO HELIDORO CAMACHO EN VIDA DE JAIME CAMARGO NIÑO, SI PORQUE EL LO AUTORIZO. AL PUNTO NOVENO CONTESTU; SI, DESDE QUE LE DIO LA POSESION E HICIERON LA NEGOCIACION HABITA EN EL INMUEBLE EN FORMA CONTINUA HASTA LA FECHA. AL PUNTO NOVENO CONTESTU; ACLARO DECIMO: DON HELIDORO CAMACHO REY. AL PUNTO ONCE CONTESTU; SIRVASE DECIR CUALQUIER OTRO ACTO DE LA NEGOCIACION? CONTESTU; A MI ME CONSTA QUE DESPUES DE HABERLE VENDIDO JAIME CAMARGO NIÑO A HELIDORO CAMACHO REY LA MITAD DEL LOTE, COMO SEIS AÑOS DESPUES, O SEA EL 24 DE ABRIL DE 1981, PARA EFECTOS DE COLOCARLE ACLARO DE SUMINISTRARLE LOS SERVICIOS DE ENERGIA CON CONTADOR APARTE A NOMBRE DE HELIDORO CAMACHO REY, CELEBRARON ENTRE ELLOS UN CONTRATO FICTICIO O SIMULADO DE ARRENDAMIENTO, EN EL CUAL FIGURO YO COMO TESTIGO, PORQUE REALICE DICHO TRABAJO, ESTE CONTRATO ERA UNICAMENTE CON FIN DE OBTENER EL TRAMITE ANTE LA ENERGIA DE LA LUZ Y YO MISMO AUTORIZADO POR HELIDORO REALICE LAS GESTIONES. CUANDO HICIERON EL CONTRATO ME CONSTA QUE DON JAIME CAMARGO LE ENTREGO ESTE DOCUMENTO A HELIDORO CAMACHO REY PARA EL TRAMITE ANTE LA EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA, YA ESTABA FIRMADO POR AMBOS, Y DESPUES NOS ENCONTRAMOS CON DON CAMACHO REY PARA EFECTAR LAS DILIGENCIAS NECESARIAS ANTE LA EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA. SIEMPRE Y CUANDO CON LA AUTORIZACION DE DON JAIME CAMARGO NIÑO. NO MAS. NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA DECLARACION SE TERMINA Y FIRMA POR QUIENES INTERVINIERON.

LA JUEZ, *Rebeca Cardona*
LADY CARDONA DE SEDANO

EL DECLARANTE,

Ernesto Pérez Cortés
ERNESTO PEREZ CORTES.

CC 17072331 Bogotá

LA SECRETARIA

00123

DECLARACION JURAMENTADA DEL SEÑOR JAIME PEREZ CORTES CON =
 CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 2.872.848 DE BOGOTÁ,
 EN BOGOTÁ D. E. A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL =
 MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, SE =
 PRESENTO, EN EL DESPACHO DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL =
 EL SEÑOR JAIME PEREZ CORTES, PORTADOR DE LA CÉDULA DE =
 CIUDADANÍA NÚMERO 2.872.848 DE BOGOTÁ, CON EL FIN DE RENDIR =
 DECLARACION QUE SE LE SOLICITA. LA SEÑORA JUEZ, POR ANTE SU
 SECRETARIA LE RECIBE JURAMENTO Y POR SU GRAVEDAD PROMETE =
 DECIR VERDAD, TODA LA VERDAD Y AL PUNTO PRIMERO CONTESTO; =
 ME LLAMO COMO QUEDO DICHO, NATURAL DE BOGOTÁ, TENGO 50 AÑOS
 DE EDAD, CASADO, DE PROFESION TÉCNICO ELECTRICISTA, RESIDEN
 CIADO EN LA CALLE 72 NÚMERO 35-14 Y SIN PARENTESCO ALGUNO.
 AL PUNTO SEGUNDO CONTESTO; SI CONOCÍ JAIME CAMARGO NIÑO Y LO =
 CONOCÍ DESDE QUE ESTABAMOS HACIENDO ESTUDIOS DE PRIMARIA Y
 CONTINUAMOS EL TRATO HASTA QUE MURIO. AL PUNTO TERCERO CONTESTO
 EL DEJO UN INMUEBLE EN LA AVENIDA 76 NÚMERO 43-44 DE ESA
 CIUDAD, EL CUAL DIVIDIO VENDIENDO LA MITAD DEL LOTE USEA =
 LA PARTE ORIENTAL AL SEÑOR HELIODORO CAMACHO REY. AL PUNTO =
 CUARTO CONTESTO; NO NUNCA DESDE QUE VIVIO AHÍ NUNCA TUVO =
 PROBLEMAS, NADIE LE RECLAMO. AL PUNTO QUINTO CONTESTO; SI TODO
 EL TIEMPO, NUNCA TUVO PROBLEMAS. AL PUNTO SEXTO CONTESTO; BUENO
 ME CONSTA, ME COMENTO EL DIFUNTO COMO ERAMOS TAN AMIGOS =
 QUE HABÍA HECHO UN NEGOCIO CON EL SEÑOR HELIODORO CAMACHO REY
 QUE CONSISTÍA EN LA VENTA DE LA POSESION QUE TENIA SOBRE
 EL LOTE, SOBRE ESE LOTE, LE VENDIO LA MITAD, LA PARTE =
 ORIENTAL, CREO QUE ESO TIENE OTRO NÚMERO AHORA. AL PUNTO SEP
 TIMO CONTESTO; PORQUE EL JAIME CAMARGO ME COMENTO QUE HELIO
 DORO CAMACHO LE HABÍA DADO UN ANTICIPO SOBRE EL NEGOCIO DE =
 LA COMPRAVENTA DE LA MITAD DEL LOTE, Y EL RESTO SE LO DARÍA
 EN VAIRAS PARTIDAS O CONTADOS DE ACUERDO, PARA LUEGO =
 HACERLE ESCRITURA, ESTE COMENTARIO ME LO HIZO POCO DESPUÉS
 DE QUE HELIODORO CAMACHO REY TOMÓ POSESION DEL LOTE =

NOTARIA 28
 DE 2013 - D.U.R. P.0030324891

18-01-22 PC038324891

MBYJHSZ1KV

THOMAS GREG & SONS

POSESION QUE SE LA DIO EL FINADO. AL PUNTO OCTAVO CONTESTO; BUENO EL 'RECIBIO' EL LOTE LIMPIO NO HABIA NINGUNA CONSTRUCCION Y A LA FECHA LO QUE HAY CONSTRUIDO LO HA HECHO HELIODORO PUICUENTA DE EL. E INCLUSIVE LE HIZO PONER HASTA SERVICIO DE LUZ. AL PUNTO NOVENO CONTESTO; SI DESDE EL MOMENTO EN QUE LE DIERON POSESION SE LA DIO CAMARGO, HASTA LA FECHA EN FORMA CONTINUA E ININTERRUMPIDA. AL PUNTO DECIMO CONTESTO; EL SEÑOR HELIODORO TIENE LA POSESION DEL LOTE, O SEA DE LA MITAD DEL LOTE QUE LE CUMPRO AL SEÑOR CAMARGO, CREO QUE ESA ES LA NUMENCLATURA Y QUEDA POR EL COSTADO ORIENTAL DE TODO EL LOTE. AL PUNTO UNO CONTESTO; TIENE ALGO MAS QUE DECIR RESPECTO DE LA COMPRAVENTA DEL LOTE EN MENCION? CONTESTO; ME RATIFICO EN LO QUE EL ME COMENTO EN VIDA, NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA DECLARACION SE TERMINA Y FIRMA POR QUIENES INTERVINIERON.

LA JUEZ,

Lady Cardona
LADY CARDONA DE SEDANO

EL DECLARANTE,

Jaime Perez Cortes
JAIME PEREZ CORTES.

CE 2872848 30906

LA SECRETARIA,

Nelly R. de Paredes
NELLY R. DE PAREDES

LA JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LOS QUE DECLARARON SON PERSONAS HABLES Y IDONEAS PARA DECLARAR EN JUICIO Y FUERA DE EL.

SE EXPIDE EN BOGOTA D.E. A LOS ...

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

LA OUEZ,

LADY CARDONA DE SEDANO

LA SECRETARIA

NYLLAR DE FAREDES

M6VAFHZN81

18-01-22 PC038324890

THOMAS GREG & SONS

NOTARIA 2013071119PH1111
DE 2013 - D.URC038324890



NOTARIA 28 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Sus necesidades, son nuestros retos traducidos en la maximización de bienestar, generando eficiencia social a través de la prestación de servicios públicos notariales eficientes.

Email: info@notaria28debogota.com.co



Notario Público en Bogotá D.C.
CON BASE EN EL ART. 1 DEL D. 188 DE 2013 ART. 2.2.6.13.1.1. DEL D.U.R. 1069 DE 2015 CERTIFICA:

La presente copia autentica, es 03 copia, de la escritura pública número 190 de fecha 26 FEBRERO 1983 La que se expidió y autorizó en 09 hojas útiles, de conformidad con el Estatuto y las normas reglamentarias que consagran la función pública fedataria. La presente copia se expide a los 08-02-2022 La presente copia autentica se expide con destino a **PARTE INTERESADA**, y Previa indicación del propósito y bajo recibo, con identificación del interesado que lo ha solicitado invocando el principio de buena fe

Notaria 28 del círculo Notarial de primera Categoría de Bogotá D.C. creada por D. 1024 de 1980, código notarial 1100100028
Dir. Fernando Téllez Lombana, Notario en Propiedad y en Carrera del Círculo Notarial de Bogotá D.C.
Notificaciones C.A.C.A. L.E. 1712 DE 2014, O.R. 103 DE 2015, C. 1753 DE 2015 versus notaría28debogota.com.co
Notificaciones Cero administrativo - operativo info@notaria28debogota.com.co
Notificaciones y referencia - Registro notarial real@notaria28debogota.com.co
Dirección: Calle 71, N. 116-53 Bogotá D.C. - Teléfono: 494 3103 / 494 3183 / 494 3184 / 494 3185 / 494 3186
Acreditada por la Superintendencia de Notariado y Registro
página 8 de 15



Fernando Téllez Lombana Notario Público 28
en propiedad & en carrera de Bogotá D.C.
Notaria 28 del círculo notarial de Bogotá D.C.

1100100028 08 FEB 2022 COD. 4112

MAYOR GABRIEL INGRID YAMILE
Notaria Público en cargo

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, PARTE INTERESADA

NOTARIA 28 BOGOTÁ
PC038326516
DE 2013 - D.U.R. 1069 DE 2015

18-01-22 PC038326516

1374562TCI

THOMAS GREG & SONS

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

INDICATIVO SERIAL	1399779		REGISTRO DE DEFUNCION		1 Día 29	2 Mes abril	3 Año 1992.
OFICINA DE REGISTRO	4 Clase (notaría, alcaldía, inspección, etc.) NOTARIA TREINTA Y TRES	5 Código 9860	6 Municipio, depto, intendencia o comisaría SANTA FE DE BOGOTA D. C.				

7 Primer apellido CAMACHO . == =		8 Segundo apellido o de casada REY . == == ==		9 Nombres HELIODORO ...	
No. identificación personal	FECHA NACIMIENTO		PARTE COMPLE.	LUGAR DE NACIMIENTO	
	10 Año	11 Mes	12 Día	13	14 Depto, int, com, o país si no es Colombia
					15 Municipio
				CUNDINAMARCA	MADRID ...
16 Indicativo serial o folio No. = = =			17 Oficina de registro = = =		FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO
					18 Día
					19 Mes = = =
					20 Año
21 Sexo		22 Estado civil		23 Identificación	
Masculino ☐ 1		Soltero(a) ☐ 1		Clase: T.I. ☐ 1 C.C. ☐ 2 C.E. ☐ 3	
Femenino ☒ 2		Casado(a) ☒ 2		Viudo(a) ☐ 3	
				Otro ☐ 4	
				No. 128.397 Bogotá.	

DATOS DE LA DEFUNCION	LUGAR DE LA DEFUNCION										
	(24) Pais COLOMBIA		(25) Depto, int, comis. ... CUNDINAMARCA		(26) Municipio SANTA FE DE		(27) Insp. policia o correg. BOGOTA D. C.				
	FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION					INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO					
	(28) Día 27		(29) Mes abril		(30) Año 1992		(31) Hora 17.10		(32) PARO CARDIO RESPIRATORIO HIPERTENSION ARTERIAL ...		
	(33) Nombres y apellidos del médico que certifica LUZ TERESA DIAZ M...							(34) Licencia No. 5834			
	PRESUNCION DE MUERTE							FECHA SENTENCIA			
(35) Juzgado que profiere la sentencia							(36) Día		(37) Mes		(38) Año
(39) Documento presentado											
Certificación médica ☒ 1 Orden judicial ☐ 2 Autorización judicial ☐ 3											

DATOS DEL PADRE	40 Nombres y apellidos HELIODORO CAMACHO
DATOS DE LA MADRE	41 Nombres y apellidos PAZ REY
DATOS DEL CONYUGE	42 Nombres y apellidos SILDANA BERMUDEZ
43 Identificación	

DATOS DEL DENUN- CIANTE	44	Nombres y apellidos EDGAR JESUS ERAZO	45	Firma y documento de identificación 
	46	Dirección Calle 42 No. 14. 20 Bogotá.		C.C. No. 12981658 Pasto de.
DATOS DEL TESTIGO	47	Nombres y apellidos = = = = =	48	Firma y documento de identificación = = = = =
	49	Dirección = = = = =		C.C. No. de
DATOS DEL TESTIGO	50	Nombres y apellidos = = = = =	51	Firma y documento de identificación = = = = =
	52	Dirección = = = = =		C.C. No. de

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Firma (autógrafo) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

NOTARIA 33

LA PRESENTE COPIA ES TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD, A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DECRETO 1260 DE 1970 BOGOTÁ D.C. LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE A SOLICITUD DE:

(ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE)

FECHA:

(54) NOTAS:

LIBRO EN BLANCO

LIBRO EN BLANCO

NOTARIA

33

LA PRESENTE COPIA ES TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD, A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DECRETO 1260 DE 1970 BOGOTÁ D.C. LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE A SOLICITUD DE:

(ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE)

DIANA BRATRUZ LOPEZ
NOTARIA
BOGOTÁ, D. C.

FECHA:

28 AGO 2018



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

04748599

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	☒ Notaría	☐ Consulado	☐ Corregimiento	☐ Insp. de Policía	Código	
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
REGISTRADURIA DE CHAPINERO BOGOTA DC COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D							

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
BERMUDEZ DE CAMACHO SILDANA*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CEDULA DE CIUDADANIA 0020538139*****	FEMENINO*****

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía			
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA DC*****			
Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción
Año	Mes	Día	
2003	ABR	02	06:30*****
Presunción de muerte		A1508207*****	
Juzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia	
*****		*****	
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial ☐ Certificado Médico ☒		*****	

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
AYALA GODOY GUILLERMO*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0079342023*****	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Fecha de inscripción

Año	Mes	Día	Nombre y firma del funcionario que autoriza
2003	ABR	03	DILIA ZORAIDA RENTERIA SANTAMARIA*

ESPACIO PARA NOTAS



ESTE REGISTRO ES FOTOCOPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA, SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, (ART. 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970). TIENE VIGENCIA PERMANENTE (ART 2. DEC 2189 DE 183). EXENTO DE SELLO (ART. 11 DEC 2150 DE 1995)

Fecha de Expedición

10 NOV 2022

JORGE LUIS BANGOND AGUANCHIA
Registrador Auxiliar de Chapinero L.02

- ORIGINAL - A LA OFICINA DE REGISTRO -

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA RENDIDA DE CONFORMIDAD CON
LO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS No 1557 Y 2282 EN EL ART. 299 DEL
CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

NOMBRE	JAIME CALDERON CASALLAS
IDENTIFICACIÓN	C.C 17.175.480 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C
ESTADO CIVIL	SOLTERO
OCCUPACIÓN	INDEPENDIENTE
DOMICILIO	CALLE 79 B No. 55 B - 22 BARRIO GAITAN DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ DC

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **VEINTIDOS (22)** días del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, ante mi **HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO** Notaria Cuarenta y Seis (46) del Círculo de Bogotá, D.C. **JAIME CALDERON CASALLAS**, quien manifiesta presentar declaración juramentada para fines extraprocerales lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: Mis generales de ley son cómo quedaron escritos anteriormente.

SEGUNDO: Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal ni moral para rendir esta declaración y la rindo bajo mi única y entera responsabilidad y a sabiendas de lo que acarrea jurar en falso de conformidad con el artículo 442 del Código Penal.

TERCERO: Manifiesto bajo la gravedad del juramento que conocí de vista trato y comunicación desde hace 40 años a los señores **ELIODORO CAMACHO REY (Q.E.P.D.)**, fallecido el 27 de abril de 1992 quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número **128.397** expedida en Bogotá D.C se y me consta que el difunto vivía en matrimonio con la señora **SILDANA BERMÚDEZ DE CAMACHO y sus hijos**, se y me consta que el señor **ELIODORO CAMACHO REY** vivió en la diagonal 79 a bis número 55 – 40 barrio Gaitán y actualmente sigue viviendo su familia en esta dirección..

Advertencia: La suscrita notaria informa al declarante que se prohibió exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa o de cualquier otra índole, declaraciones extra juicio, para surtirla, bastara la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento (art 10 decreto 2150 de 1995, art 7 decreto 19 del 2012) no obstante lo anterior el declarante

AVENIDA CALLE 72 NUMERO 51 – 43 BARRIO 12 DE octubre
TELEFONOD 7032922/57/25/15

Notaria46bogota@gmail.com www.notaria46bogota.com

insistió ante la notaria en la elaboración y otorgamiento de la presente declaración.

LA ANTERIOR DECLARACIÓN ES PARA SER PRESENTADA A QUIEN INTERESE PARA LOS TRÁMITES DEL CASO.

ESTA DECLARACION SE HACE DE MANERA LIBRE Y ESPONTANEA POR PARTE DE MI EL COMPARECIENTE SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL NOTARIO

ADVERTENCIA: Leída y revisada cuidadosamente la declaración el interesado la firma y estampa su huella dactilar del índice derecho; después de autorizada la suscrita Notaria que da fe de lo expuesto y **No ACEPTA RECLAMOS, CAMBIOS, NI CORRECCIONES.**

Declarantes:

Jaime Calderon
JAIME CALDERON CASALLAS
C.C No. 171732180 Bogota

ÍNDICE DERECHO

La suscrita notaria certifica que el compareciente es persona idónea y hábil para declarar.

Resolución 00755 DEL 26/01/2022

Elaborada por Julio Sánchez

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO A SOLICITUD DEL INTERESADO
\$ 18100+ IVA 3439 = 21539

Helia Luz Altamar Lozano
HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA 46 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA CUARENTA Y SEIS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
46 ESPACIO EN BLANCO

AVENIDA CALLE 72 NUMERO 51 – 43 BARRIO 12 DE octubre

TELEFONOD 7032922/57/25/15

Notaria46bogota@gmail.com

www.notaria46bogota.com

**NOTARÍA 46 DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.**

**NOTARÍA
46**

**Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
DECLARACIÓN DE EXTRAJUICIO**

Bogotá D.C., 2022-11-22 08:49:40

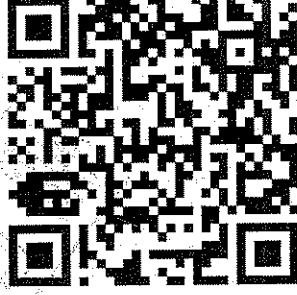


Medio izquierdo

CALDERON CASALLAS JAIME

Identificado con C.C. 17175480

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



f4k32

Helia

**HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA 46 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

825-b7e658e2

NOTARIA 46 CÍRCULO DE BOGOTÁ

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA RENDIDA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 188 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

NOMBRE	ARMANDO CUELLAR CARDONA
IDENTIFICACIÓN	CC No. 19.362.661 DE BOGOTA
ESTADO CIVIL	CASADO
Ocupación	INDEPENDIENTE
DOMICILIO	CARRERA 55B#79-31 APTO 201 DE LA CIUDAD DE BOGOTA

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, EL (22) días del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, ante mi **HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO** Notaria Cuarenta y Seis (46) del Círculo de Bogotá, D.C. Compareció, **ARMANDO CUELLAR CARDONA** quien manifiesta presentar declaración juramentada para fines extraprocesales lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: Nuestros generales de ley son como quedaron escritos anteriormente.

SEGUNDO: Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal ni moral para rendir esta declaración y la rendimos bajo nuestra única y entera responsabilidad y a sabiendas de lo que acarrea jurar en falso de conformidad con el artículo 442 del Código Penal.

TERCERO: Manifiesto bajo la gravedad del juramento que conocí de vista trato y comunicación desde hace 40 años a los señores **ELIODORO CAMACHO REY (Q.E.P.D.)**, fallecido el 27 de abril de 1992 quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 128.397 expedida en Bogotá D.C se y me consta que el difunto vivía en matrimonio con la señora **SILDANA BERMÚDEZ DE CAMACHO** y sus hijos, se y me consta que el señor **ELIODORO CAMACHO REY** vivió en la diagonal 79 a bis número 55-40 barrio Gaitán y actualmente sigue viviendo su familia en esta dirección

CUARTO: el suscrito notario informa al declarante que se prohibió exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa o de cualquier otra índole, declaraciones extrajudicio, para surtirla, bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento (art 10 decreto 2150 de 1995, art 7 decreto 19 del 2012) **no obstante lo anterior el declarante insistió ante el notario en la elaboración y otorgamiento de la presente declaración.**
LA ANTERIOR DECLARACIÓN ES PARA SER PRESENTADA ANTE **QUIEN INTERESE PARA LOS TRAMITES DEL CASO.**

LA PRESENTE DECLARACION SE HACE DE MANERA LIBRE Y ESPONTANEA POR PARTE DEL COMPARECIENTE SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL NOTARIO.
Declarante:


ARMANDO CUELLAR CARDONA
C.C No. 19.362.661 Bta


HUELLA

La suscrita notaria certifica que la compareciente es persona idónea y hábil para declarar.
Resolución 00755 del 26 de enero de 2022 \$18.100 + IVA \$ 3.439 TOTAL \$21.539
Elaborada por SEBASTIAN

DECLARACIÓN EXTRAJUDICIO
A SOLICITUD DEL INTERESADO


HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA 46 DE BOGOTÁ

NOTARÍA 46 DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA

46

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
DECLARACIÓN DE EXTRAJUICIO

Bogotá D.C., 2022-11-22 11:11:31

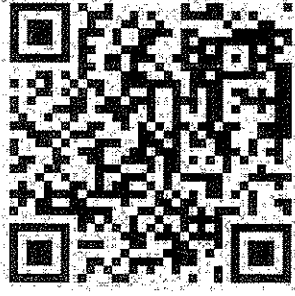


Medio izquierdo

CUELLAR CARDONA ARMANDO

Identificado con C.C. 19362661

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Helia

HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO

NOTARIA 46 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

825-0a38b1df

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA RENDIDA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 188 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

NOMBRE	TOBIAS YONY SANABRIA RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C 19.306.926 DE BOGOTÁ D.C.
ESTADO CIVIL	SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO
OCCUPACIÓN	PINTOR
DOMICILIO	CARRERA 94 131A 25

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **VEINTIUNO (21)** días del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, ante mi **HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO** Notaria Cuarenta y Seis (46) del Círculo de Bogotá, D.C. Compareció, **TOBIAS YONY SANABRIA RODRIGUEZ** quien manifiesta presentar declaración juramentada para fines extraprocesales lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: Mis generales de ley son como quedaron escritos anteriormente.

SEGUNDO: Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal ni moral para rendir esta declaración y la rindo bajo mi única y entera responsabilidad y a sabiendas de lo que acarrea jurar en falso de conformidad con el artículo 442 del Código Penal.

TERCERO: Manifiesto bajo la gravedad de juramento que conozco de vista y trato y comunicación de forma personal y directa desde hace 48 años al señor **HELIODORO CAMACHO REY**, que llegaron a vivir al barrio Gaitán y en ese momento los conocí a él y a su familia, con quienes trabajé en oficios de carpintería y se del negocio que hicieron en la compra de la casa lote ubicado en la transversal 79A BIS 55-40 de Bogotá, al señor Jaime Niño.

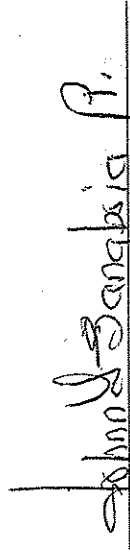
CUARTO: el suscrito notario informa al declarante que se prohibió exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa o de cualquier otra índole, declaraciones extrajudicio, para surtirla, bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento (art 10 decreto 2150 de 1995, art 7 decreto 19 del 2012) **no obstante lo anterior el declarante insistió ante el notario en la elaboración y otorgamiento de la presente declaración.**

QUINTO: La presente declaración se hace de manera libre y espontanea por parte del compareciente sin responsabilidad alguna por parte del notario.

LA ANTERIOR DECLARACIÓN ES PARA SER PRESENTADA ANTE A QUIEN INTERESE PARA LOS TRAMITES DEL CASO.

LA PRESENTE DECLARACION SE HACE DE MANERA LIBRE Y ESPONTANEA POR PARTE DEL COMPARECIENTE SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL NOTARIO.

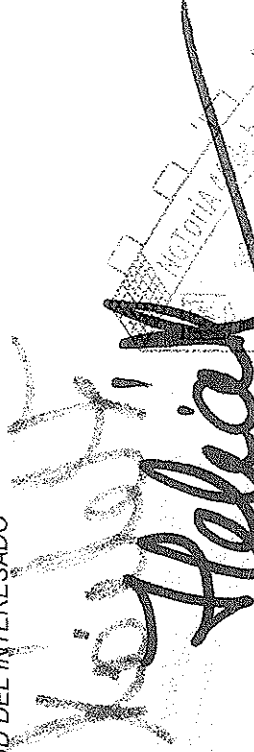
Declarante:


TOBIAS YONY SANABRIA RODRIGUEZ
C.C No. 19306926



HUELLA

La suscrita notaria certifica que la compareciente es persona idónea y hábil para declarar.
Resolución 00755 del 26 de enero de 2022 \$18.100 + IVA \$ 3.439 TOTAL \$21.539
Elaborada por JHON CASTELLANOS
DECLARACIÓN EXTRAJUDICIO A SOLICITUD DEL INTERESADO


HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA 46 DE BOGOTÁ

NOTARÍA 46 DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA

46

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
DECLARACIÓN DE EXTRAJUICIO

Bogotá D.C., 2022-11-21 08:48:26

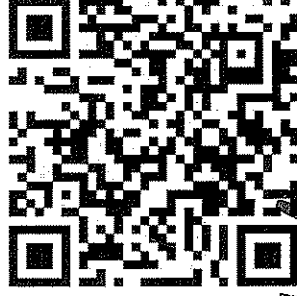


Índice izquierdo

SANABRIA RODRIGUEZ TOBIAS YONY

Identificado con C.C. 19306926

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



f3rsz

Helia

HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA 46 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

825-f6e5ca91



NOTARIAS CÍRCULO DE BOGOTÁ

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA RENDIDA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 188 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

NOMBRE JOSE CESAR AVILA TORRES
IDENTIFICACIÓN CC No. 19.238.362 DE BOGOTÁ
ESTADO CIVIL SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL
OCUPACIÓN PENSIONADO
DOMICILIO CALLE 79A#55-06 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, EL (22) días del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, ante mí **HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO** Notaria Cuarenta y Seis (46) del Círculo de Bogotá, D.C. Compareció, **JOSE CESAR AVILA TORRES** quien manifiesta presentar declaración juramentada para fines extraprocesales lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: Nuestros generales de ley son como quedaron escritos anteriormente.

SEGUNDO: Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal ni moral para rendir esta declaración y la rendimos bajo nuestra única y entera responsabilidad y a sabiendas de lo que acarrea jurar en falso de conformidad con el artículo 442 del Código Penal.

TERCERO Manifiesto bajo la gravedad del juramento que conocí de vista trato y comunicación desde hace 40 años a los señores ELIODORO CAMACHO REY (Q.E.P.D.), fallecido el 27 de abril de 1992 quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 128.397 expedida en Bogotá D.C se y me consta que el difunto vivía en matrimonio con la señora SILDANA BERMÚDEZ DE CAMACHO y sus hijos, se y me consta que el señor ELIODORO CAMACHO REY vivió en la diagonal 79 a bis número 55-40 barrio Gaitán y actualmente sigue viviendo su familia en esta dirección

CUARTO: el suscrito notario informa al declarante que se prohibió exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa o de cualquier otra índole, declaraciones extrajudicio, para surtirla, bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento (art 10 decreto 2150 de 1995, art 7 decreto 19 del 2012) **no obstante lo anterior el declarante insistió ante el notario en la elaboración y otorgamiento de la presente declaración.**

LA ANTERIOR DECLARACIÓN ES PARA SER PRESENTADA ANTE QUIEN INTERESE PARA LOS TRÁMITES DEL CASO.

LA PRESENTE DECLARACION SE HACE DE MANERA LIBRE Y ESPONTANEA POR PARTE DEL COMPARECIENTE SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL NOTARIO.
Declarante:

Jose Cesar Avila T.
JOSE CESAR AVILA TORRES
C.C No. 19238362 Bogotá



HUELLA

La suscrita notaria certifica que la compareciente es persona idónea y hábil para declarar.
Resolución 00755 del 26 de enero de 2022 \$18.100 + IVA \$ 3.439 TOTAL \$21.539
Elaborada por SEBASTIAN

DECLARACIÓN EXTRAJUDICIO
A SOLICITUD DEL INTERESADO

Helia Luz Altamar Lozano
HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA 46 DE BOGOTÁ

NOTARÍA 46 DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA

46

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
DECLARACIÓN DE EXTRAJUICIO

Bogotá D.C., 2022-11-22 11:13:44



Índice izquierdo

AVILA TORRES JOSE CESAR

Identificado con C.C. 19238362

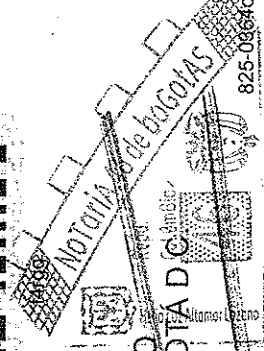
Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Heliodora

HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO

NOTARIA 46 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



825-036468d4

NOTARIA 46 CIRCULO DE BOGOTÁ

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA RENDIDA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 188 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

NOMBRE	ARAMINTA AREVALO ORTIZ
IDENTIFICACIÓN	CC No. 51.637.827 DE BOGOTÁ
ESTADO CIVIL	SOLTERA SIN UNION MARITAL
OCUPACIÓN	HOGAR
DOMICILIO	CALLE 79B#54-50 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, EL (22) días del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, ante mí **HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO** Notaria Cuarenta y Seis (46) del Circulo de Bogotá, D.C. Compareció, **ARAMINTA AREVALO ORTIZ** quien manifiesta presentar declaración juramentada para fines extraprocesales lo siguiente:

HECHOS

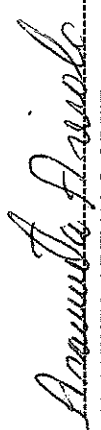
PRIMERO: Nuestros generales de ley son como quedaron escritos anteriormente.

SEGUNDO: Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal ni moral para rendir esta declaración y la rendimos bajo nuestra única y entera responsabilidad y a sabiendas de lo que acarrea jurar en falso de conformidad con el artículo 442 del Código Penal.

TERCERO Manifiesto bajo la gravedad del juramento que conocí de vista trato y comunicación desde hace 40 años a los señores **ELIODORO CAMACHO REY (Q.E.P.D.)**, fallecido el 27 de abril de 1992 quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 128.397 expedida en Bogotá D.C se y me consta que el difunto vivía en matrimonio con la señora **SILDANA BERMUDEZ DE CAMACHO** y sus hijos, se y me consta que el señor **ELIODORO CAMACHO REY** vivió en la diagonal 79 a bis número 55-40 barrio Gaitán y actualmente sigue viviendo su familia en esta dirección

CUARTO: el suscrito notario informa al declarante que se prohibió exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa o de cualquier otra índole, declaraciones extrajuicio, para surtirla, bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento (art 10 decreto 2150 de 1995, art 7 decreto 19 del 2012) **no obstante lo anterior el declarante insistió ante el notario en la elaboración y otorgamiento de la presente declaración.**
LA ANTERIOR DECLARACIÓN ES PARA SER PRESENTADA ANTE QUIEN INTERESE PARA LOS TRAMITES DEL CASO.

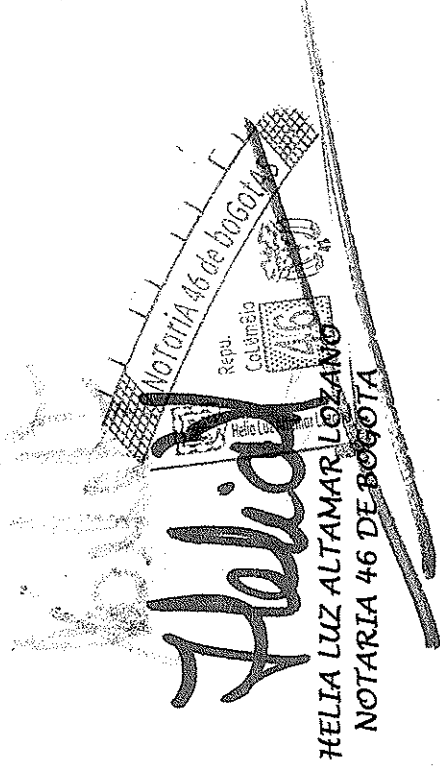
LA PRESENTE DECLARACION SE HACE DE MANERA LIBRE Y ESPONTANEA POR PARTE DEL COMPARECIENTE SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL NOTARIO.
Declarante:


ARAMINTA AREVALO ORTIZ
C.C No.

HUELLA

51637827
La suscrito notaria certifica que la compareciente es persona idónea y hábil para declarar.
Resolución 00755 del 26 de enero de 2022 \$18.100 + IVA \$ 3.439 TOTAL \$21.539
Elaborada por SEBASTIAN

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO
A SOLICITUD DEL INTERESADO


Helia Luz Altamar Lozano
HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA 46 DE BOGOTÁ

NOTARÍA 46 DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA

46

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
DECLARACIÓN DE EXTRAJUICIO

Bogotá D.C., 2022-11-22 11:12:50

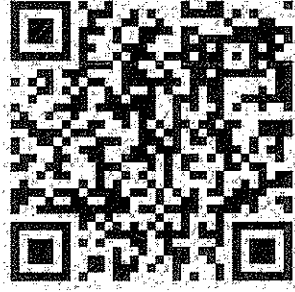


Índice izquierdo

AREVALO ORTIZ ARAMINTA

Identificado con C.C. 51637827

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



f4rej

Helia

HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA 46 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

825-32fa47f5

NOTARIAS CIRCULO DE BOGOTÁ

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA RENDIDA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 188 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

NOMBRE
IDENTIFICACIÓN
ESTADO CIVIL
OCUPACIÓN
DOMICILIO

MARIA ELSY AREVALO CAMPOS
CC No. 41.444.093 DE BOGOTÁ
SOLTERA POR VIUDEZ
HOGAR
CALLE 79B#54-50 APTO 201 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Republica de Colombia, EL (22) días del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, ante mi **HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO** Notaria Cuarenta y Seis (46) del Circulo de Bogotá, D.C. Compareció, **MARIA ELSY AREVALO CAMPOS** quien manifiesta presentar declaración juramentada para fines extraprocesales lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: Nuestros generales de ley son como quedaron escritos anteriormente.

SEGUNDO: Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal ni moral para rendir esta declaración y la rendimos bajo nuestra única y entera responsabilidad y a sabiendas de lo que acarrea jurar en falso de conformidad con el artículo 442 del Código Penal.

TERCERO Manifiesto bajo la gravedad del juramento que conocí de vista trato y comunicación desde hace 40 años a los señores **ELIODORO CAMACHO REY (Q.E.P.D.)**, fallecido el 27 de abril de 1992 quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 128.397 expedida en Bogotá D.C se y me consta que el difunto vivía en matrimonio con la señora **SILDANA BERMUDEZ DE CAMACHO** y sus hijos, se y me consta que el señor **ELIODORO CAMACHO REY** vivió en la diagonal 79 a bis número 55-40 barrio Gaitán y actualmente sigue viviendo su familia en esta dirección

CUARTO: el suscrito notario informa al declarante que se prohibió exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa o de cualquier otra índole, declaraciones extrajudicio, para surtirla, bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento (art 10 decreto 2150 de 1995, art 7 decreto 19 del 2012) **no obstante lo anterior el declarante insistió ante el notario en la elaboración y otorgamiento de la presente declaración.**
LA ANTERIOR DECLARACIÓN ES PARA SER PRESENTADA ANTE QUIEN INTERESE PARA LOS TRAMITES DEL CASO.

LA PRESENTE DECLARACION SE HACE DE MANERA LIBRE Y ESPONTANEA POR PARTE DEL COMPARECIENTE SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL NOTARIO.
Declarante:

MARIA ELSY AREVALO CAMPOS
C.C No. 41.444.093

HUELLA

La suscrita notaria certifica que la compareciente es persona idónea y hábil para declarar.
Resolución 00755 del 26 de enero de 2022 \$18.100 + IVA \$ 3.439 TOTAL \$21.539
Elaborada por SEBASTIAN

**DECLARACIÓN EXTRAJUDICIO
A SOLICITUD DEL INTERESADO**

Lozano
Helia Luz Altamar Lozano
NOTARIA 46 DE BOGOTÁ

Notaria 46 de Bogotá

**NOTARÍA 46 DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.**

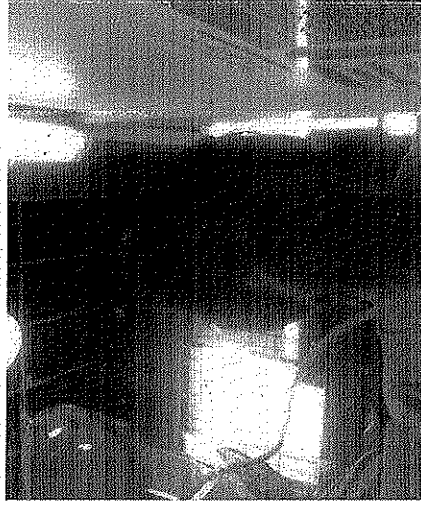
NOTARÍA

46

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

DECLARACIÓN DE EXTRAJUICIO

Bogotá D.C., 2022-11-22 11:09:54

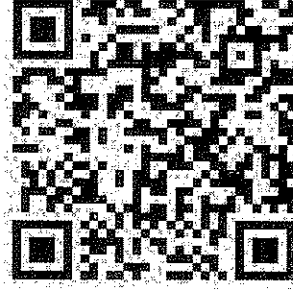


Medio izquierdo

AREVALO De MORA MARIA ELSY

Identificado con C.C. 41444093

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



14r8g

Helia

HELIA LOZALBA MAR LOZANO

NOTARIA 46 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

825-061340ff

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: NÚMERO DE RADICADO 2022-00159

PROCESO REIVINDICATORIO

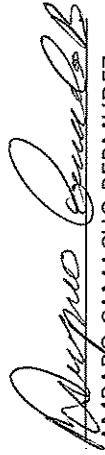
MARIA EUGENIA CAMARGO CORREDOR Y OTRO

VS. AMPARO CAMACHO BERMÚDEZ Y MERY CECILIA CAMACHO BERMUDEZ

Nosotros, Amparo Camacho Bermúdez, Mery Cecilia Camacho Bermúdez, Martha Sildana Camacho Martínez, Carlos Arturo Camacho Bermúdez, Adriana Lucía Camacho Tique, Jorge Alberto Camacho Bermúdez y en representación por ser hijos de Alfonso Camacho Martínez: María Ximena Camacho Núñez, Natali Camacho Núñez, Luis Leonardo Camacho Núñez, todos mayores de edad y domiciliados en Bogotá, D.C. en nuestra calidad de: los dos primeros como demandados en el proceso referido y los demás como COADYUVANTES de los citados demandados, por el presente conferimos PODER ESPECIAL a la doctora CLEMENTINA BARRIGA MANRIQUE, identificada con la CC 21.065.621 de Usaquén y con tarjeta profesional de abogada 23.394 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación en las citadas calidades conteste la demanda y formule demanda de RECONVENCIÓN DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, siendo demandados María Eugenia Camargo Corredor y Luis Alberto Camargo Corredor.

Nuestra apoderada queda facultada para citar los linderos y demás especificaciones del predio a usucapir y demás facultades de acuerdo al artículo 77 del C.G. del P.

Atentamente,

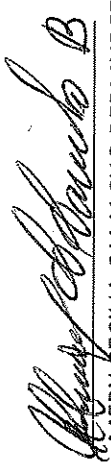

AMPARO CAMACHO BERMUDEZ

Cedula No. 51.917.008

Dirección física: Diagonal 79 a Bis No. 55 - 40

Correo: amcamber@hotmail.com

Celular: 3178922711


MERY CECILIA CAMACHO BERMUDEZ

Cedula No. 41.604.330 DE Bogotá

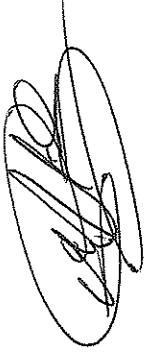
Dirección física: Diagonal 79 a Bis No. 55 - 40

Correo electrónico: camachomery996@gmail.com

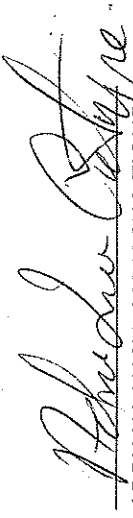
Celular: 3505448676



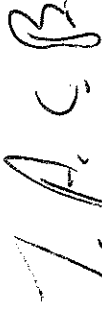
MARTHA SILDANA CAMACHO MARTÍNEZ
Cedula No. 51.653.152 de Bogotá
Dirección física: Carrera 94F bis#86C 48
Correo: Marthacamacho1958@hotmail.com
Celular: 3224080316



CARLOS ARTURO CAMACHO BERMUDEZ
Cedula No. 19.367.396 DE Bogotá
Dirección física: Carrera 6C este #89 38 SUR
Correo: bermudezc324@gmail.com
Celular: 3112675297



ADRIANA LUCIA CAMACHO TIQUE
Cedula No. 39.799.724 de Bogota
Dirección física: Carrera 17 c bis No 69 a 43 Sur
Correo: luciaadrianamail.com
Celular: 3144691343

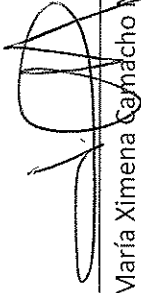


JORGE ALBERTO CAMACHO BERMUDEZ
Cedula No. 19.458.238 de Bogotá
Dirección física: Diagonal 79 a Bis No. 55 – 40
Correo: sharaximenacamanu@gmail.com
Celular: 3024940351

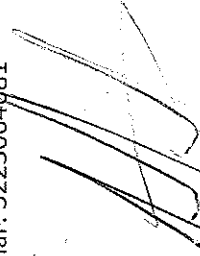
Hijos de Alfonso Camacho Martínez



NATALI CAMACHO NUÑEZ
Cedula No. 1.014.184.465 de Bogotá
Carrera 89 a No 82 – 87
Correo: natali.cn@hotmail.com
Celular: 3223064081



MARÍA XIMENA CAMACHO NUÑEZ
Cedula No. 52.915.130 de Bogotá
Carrera 89 a No 82 – 87
Correo: sharaximenacamanu@gmail.com
Celular: 3112438757



LUIS LEONARDO CAMACHO NUÑEZ
CC.79.882.206 de Bogotá
Carrera 89 a No 82 – 87
Correo electrónico: leocamachonu@outlook.es
Celular: 3143651460 - 3045787298

133151 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

23394 Tarjeta No. 81/01/28 Fecha de Expedición 80/09/24 Fecha de Grado

CLEMENTINA BARRIGA MANRIQUE
21065621 Cedula CUNDINAMARCA Consejo Seccional

EXT DE COLOMBIA Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 21.065.621
BARRIGA MANRIQUE

APELLIDOS CLEMENTINA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 30-JUL-1951
FACATATIVA (CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA AB+ G.S. RH F SEXO

16-AGO-1973 USAQUEN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

Tel. 4792795 Cel. 314-361287



0028313807A 1 36841493

BOGOTÁ.D.C 22 DE NOVIEMBRE DEL 2022



CORDIAL SALUDO

Yo **ALIX OLIVERO RODRÍGUEZ CON CEDULA DE CIUDADANÍA 51.599.868 DE BOGOTÁ**, me permito en reconocer que conozco desde hace más **54 años** al señor **HELIODORO CAMACHO REY Y A LA SRA. SILVANA DE CAMACHO**, cuando llegaron a vivir en el **BARRIO JORGE ELIÉCER GAITÁN**. En frente de dónde yo vivía con mi familia, compraron un lote de **5 MTRS DE FRENTE X 30 MTRS DE FONDO APROXIMADAMENTE** el cuál construyeron, levantaron los muros y echaron el piso, esté lo dividieron en la parte de enfrente restaurante y hacía el fondo carpintería y la vivienda dónde se fueron a vivir con sus hijos, esté ubicado cerca al parque **GAITÁN** cuya dirección era **AV 76 # 43 - 40 Y EN LA ACTUALIDAD ES DIAGONAL 79 A BIS # 55 - 40 SUR**.

GRACIAS POR SU ATENCION BRINDADA


ALIX OLIVERO RODRÍGUEZ
51599868
C.C:51.599.868 DE BOGOTÁ

TEL:304 574 9188





Notaria 78
DEL CIRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO, CONTENIDO Y FIRMA
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante El Notario 78 del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
OLIVEROS RODRIGUEZ ALIX

Quien se identificó con **C.C. 51599868**
y declaró que el contenido del presente documento es
cierto y que la firma que allí aparece es la suya. El
compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos
personales al ser verificada su identidad cotejando sus
huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos
de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Bogotá D.C. 2022-11-23 13:25:05


Firma del Declarante

LUZ MARY HOYOS ARCE
NOTARIA 78 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.


Cod. f513z


7812-cb3f55fb




Notaria 78
DEL CIRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA 81



DECLARACIÓN EXTRAJUICIO NÚMERO: 6798

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, el **22 de NOVIEMBRE del 2022**, al despacho de la Notaría Ochenta y Una (81) del Círculo de Bogotá, D.C. **compareció: ROSA ALVAREZ MORA**, mayor de edad, identificado (a) con C.C. No. **51.739.873 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C.**, Estado Civil: **CASADA**, Profesión u ocupación: **EMPLEADA**, residente en la **CALLE 26 C # 28-66 SUR, LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, CEL: 3186700731**, y con el objeto de solicitar se les reciba declaración extra proceso conforme al decreto 1557 de 1989 y manifestó. -----

PRIMERO. Mis generales de ley son como han quedado anotados. -----

SEGUNDO. Rindo esta declaración bajo la gravedad de juramento a sabiendas de las implicaciones legales del falso juramento (art. 442 Código Penal) y manifiesto que no tengo ningún impedimento legal para hacerlo y que la realizo bajo mi entera responsabilidad. -----

TERCERO. Declaro que conozco desde hace más de 40 años a los señores **SILDANNA DE CAMACHO (Q.E.P.D.)**, mayor de edad, y al Señor **HELIODORO CAMACHO (Q.E.P.D)** mayor de edad, por lo que se y me consta que los señores eran poseedores del predio en la dirección antigua carrera 76 # 43-40 en Bogotá donde dicha familia tenía un restaurante al frente y en el fondo una carpintería hasta el momento de su fallecimiento. Y después los hijos **ALBERTO CAMACHO, AMPARO, MERY CECILIA CAMACHO Y ARTURO CAMACHO** quedaron habitando el predio y se hicieron cargo de los negocios antes nombrados y cancelando los impuestos anuales que requiere el inmueble. -----

Declaración con destino a: QUIEN INTERESE. -----

CUARTO. Manifiesto que he leído lo que voluntariamente he declarado ante la Notaría, lo he hecho cuidadosamente y no tengo ningún reparo ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar. Por lo tanto, lo otorgo con mi firma. -----

ADVERTENCIAS DE LA NOTARIA. La notaria, directamente o por intermedio de sus funcionarios, advierte a la persona que rinde voluntariamente esta declaración, de manera clara, concreta y precisa, lo siguiente: Primero. Que la Constitución Política garantiza la libre expresión y que esa garantía constitucional debe respetar la ley, el orden público y las buenas costumbres. Segundo. Que esta declaración extra proceso se autoriza por la solicitud libre y espontánea del declarante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no tiene órdenes de captura libradas por autoridad judicial en su contra. -----

Presente el declarante **ROSA ALVAREZ MORA**, quien afirma bajo la gravedad de juramento que la presente está destinada a servir de prueba sumaria y solo para este efecto conforme a la ley. Esta declaración fue leída por el compareciente, la aprueba en todas sus partes y firma en constancia. Se recibe y entrega original con fundamento en el Dto. 1557 de 1.989 y C.P.C. artículo 299. -----

NOTA IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACIÓN. DESPUÉS DE FIRMADA Y AUTORIZADA NO SE ACEPTAN RECLAMOS. -----

Derechos Notariales: TARIFA: 14.600 IVA 2.774 TOTAL: 17.374.-----

Declarante,

Rosa Alvarez Mora

ROSA ALVAREZ MORA

C.C. No. 51.739.873 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C.,



MARÍA DEL PILAR YEPES MONCADA
NOTARIA OCHENTA Y UNA (81) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DECLARACION EXTRAJUICIO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

LA NOTARIA OCHENTA Y UNA
DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

CERTIFICA:

Que **ALVAREZ MORA ROSA**
quien se identificó con **C.C. 51739873**

El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

En Bogotá D.C., el día 2022-11-22 15:28:48

Rosa Alvarez Mora
El Compareciente

MARÍA DEL PILAR YEPES MONCADA
NOTARIA 81 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

81
Notaria

Cod. f51rx

103-c97c7f42

STEFANNY RIAÑO



Carrera 24 No. 14-62 Sur Barrio Restrepo PBX: 9172181 - 2874651

EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA

NUMERO DE CUENTA

AV 76 N 43 40

29002076000400000000

CONT 1 43 46

HELIGORO CAMACHO 04233335

ULTIMOS CONSUMOS (ANTERIOR) 185 RESULTIVO 209 DIFERENCIAL 201

CODIGO 300 LACTUAL 3440 FACTOR CONSUMO KW H 171

300 3611 3440 1 171 4,333

RECIBO No. 9175364 PAGO OPORTUNO HASTA 16 JUL 87

PERIODO DE COTIZACION DESDE 13 ABR 87 CON RECARGO HASTA 30 JUL 87

HASTA 11 JUN 87 SUSPENSION DESDE 31 JUL 87

NIT. 93.999.032

4,993.34 5,178.34 5,626.34

NO GRAVABLE

2005

Formulario para declaración sugerida
del Impuesto Predial Unificado

1. CATEGORÍAS DE USO		0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL	
2. DIRECCION OFICIAL DEL PREDIO			
3. DISTRITO		4. CATEGORIA	
AAA0056ESAW		DG 76 43A 46	
5. AREA DEL TERRENO (m2)		6. AREA CONSTRUIDA (m2)	
232.20		260.90	
7. AREA CONSTRUIDA (m2)		8. DESTINO	
232.20		62 62-COMERCIALES URBANOS Y RURALES	
9. TARIFA		10. PORCENTAJE EXENCION	
84,000.00		.00	
11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION			
12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		13. ACTO OFICIAL	
BERTHA VDA DE CAMARGO		CC 20074473	
14. FECHA ACTO OFICIAL		15. FECHA ACTO OFICIAL	
DG 76 43 A 46		16/05/2005	

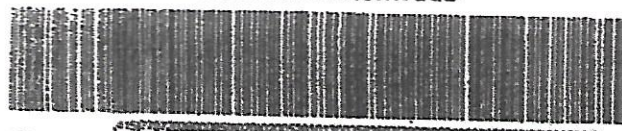
FECHAS LIMITES DE PAGO

	DESDE	16/MAY/2005	18/MAY/2005
	HASTA	17/MAY/2005	08/JUL/2005
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	83,272,000	83,272,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	707,000	707,000
15. SANCIONES	VS	0	0
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	707,000	707,000
17. VALOR A PAGAR	VP	707,000	707,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	71,000	0
19. INTERESES DE MORA	IM	0	0
20. TOTAL A PAGAR	TP	636,000	707,000
21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)			
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA	707,000	778,000

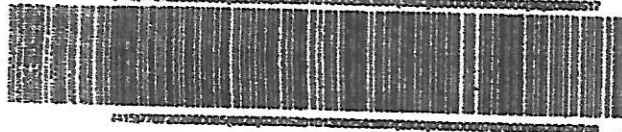
SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite
de Pago

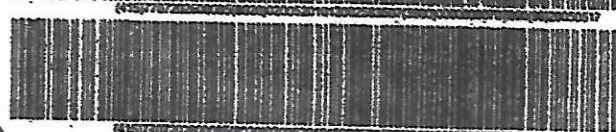
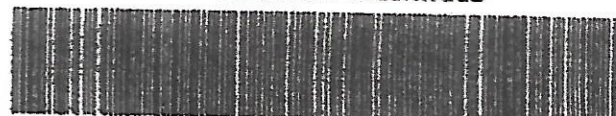
CON PAGO VOLUNTARIO



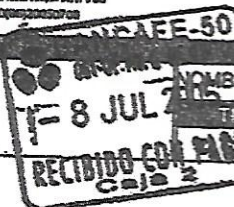
17/MAY/2005



08/JUL/2005



FIRMA



Nombre: 6099 Gilberto Camacho B
 Tipo de Identificación: CC
 Número de Identificación: 20074473

SANCAFE

707.000 = 061

5006162000097-1

SANTAFE DE BOGOTA - D. D. I.

SELO O TIMBRE

Escritura 061 AVDA CIUDAD DE QUITO
 20050708 093658 00 0912-ONL 00029-00033
 Vir Efectivo 707,000.00
 Vir Cheques 000000
 Vir De Cuenta
 Vir Varios
 Vir Avance
 Vir Certe
 Vir Total 707,000.00

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO.

INSPECCION JUDICIAL.- AUDIENCIA PUBLICA.-

EN BOGOTÁ; D. E.A. los doce días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y siete, dentro de la hora judicial de las ocho de la mañana, día y hora señalados en auto fechado el diez de Febrero del corriente año, para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial al inmueble de la Avenida 76 No. 43-46 de esta ciudad de Bogotá, la Suscrita Juez declara abierta la audiencia con el fin antes indicado. A continuación la señora Juez procede a nombrar como Secretaria ad hoc a la escribiente primero del Juzgado señorita E. Leonor Pinzón P. identificada con la C.C. No. 41.342.179 expedida en Bogotá a quien le da posesión en legal forma y para el efecto le recibe el juramento de rícor quien por tal gravedad ofrece cumplir bien y fielmente los deberes de dicho cargo. Dentro de la hora se hace presente la Dra. MARIA EUGENIA CUEVO SAAVEDRA, identificada con la C.C. No. 41.547.703 expedida en Bogotá y T.P. No. 18.307 de Minjusticia, conocida dentro del proceso como apoderada de la parte demandante y quien solicitó la prueba. Asimismo se hace presente el perito señor Alfonso Campos Alfaro quien se encuentra legalmente posesionado. En este estado la apoderada de la parte demandante solicita hacer uso de la palabra la cual se le concede y manifiesta: "Teniendo en cuenta la solicitud formulada en el capítulo de las pruebas respecto de la Inspección Judicial no se solicitó con la audiencia de peritos, sin embargo si el Despacho lo considera conveniente y el perito posesionado se encuentra presente puede surtirse con el citado señor, aunque lo repetido no se hace necesario". La Suscrita Juez atendiendo a la anterior solicitud acepta el desistimiento del concurso de peritos para la inspección judicial y se dispone a practicarla sin la intervención de ellos. Teniendo en cuenta que el perito Alfonso Campos Alfaro se presentó a posesionarse en la fecha señalada e igualmente se hizo presente en el día de hoy dentro de la hora judicial le señala como honorarios por su asistencia la suma de \$2.000.00 yotev. . A continuación al perito al de la diligencia procede a dirigirse al inmueble objeto de la misma Av. 76 No. 43.46. Llegados al sitio de la diligencia el personal de la misma fue atendido por el señor LUIS ALBERTO

en su puerta de entrada con el No. 43-34 de la Avenida 76; por el OCCIDENTE: con el inmueble distinguido con el No. 43-50 de la misma Avenida 76; SUR; Con la Avenida 76 y por el NORTE: - con el inmueble distinguido con los Nos. 43-47 y 43-49 de la Calle 79. El inmueble objeto de la diligencia tiene dos puertas de entrada por cuanto está dividido con una pared a través de todo el inmueble en dos teniendo en una de sus puertas el No. 43-46 y en el otro el No. 43-40 de la Avenida 76. Por esta entrada el inmueble consta de un zaguán con piso en cemento y paredes en ladrillo, techos en guadua y pañete. Una habitación con piso en tableta, dos puertas de acceso y una ventana en hierro y vidrio. Una puerta metálica que da acceso a la calle y la otra en madera. A continuación otra habitación con piso en cemento; paredes en ladrillo y pañete y techo en guadua y pañete. Un patio con piso en cemento en donde está un lavadero con su tanque, una cocina también con piso en cemento paredes en ladrillo y techo en guadua; un (1) baño con sus servicios completos y en la parte posterior de esta parte del lote un patio con una obra en inicio de construcción. Cuenca con servicio, de agua, luz, alcantarillado, teléfono No. 225-25-25. Por la entrada distinguida con el No. 43-40 de la Avenida 76 hay un establecimiento comercial, Restaurante, sin nombre y que está formado por un local con divisiones con pisos en cemento, muros divisorios en ladrillo hueco, y recubiertas en triplex en parte; techo con teja de eternit y celosías, una cocina (1) con paredes enchapadas en porcelana, dos habitaciones en ladrillo, pisos en cemento, puertas en madera, otra habitación pequeña un baño con ~~de~~ todos los servicios. Dentro de este inmueble se encontró con el Sr. HELIODORO CAMACHO PEY, quien se identificó con la C.C. No. 128.397 de Bogotá y quien manifestó al Juzgado: que se encuentra ocupando esta parte del inmueble objeto de la diligencia como propietario por cuanto efectuó un negocio con el señor Jaime Camacho quien le vendió el lote por la suma de \$1'100.000.00 y que la construcción la efectuó él a sus expensas. Igualmente manifiesta al Juzgado que conoce a la familia Camacho, a doña Bertha de Camacho y a su hijo - Luis Alberto Camacho desde 1.950 aproximadamente, por cuanto anteriormente vivía "ahí en la esquina", que el inmueble que está ocupando como propietario lo tiene desde el año de 1.977. Acotado el objeto de la presente diligencia se da por terminada firmando el acta por quienes han intervenido en la misma.

DILIGENCIA DE TESTIMONIOS.---

En Bogotá, D.E. a los 18 días del mes de enero de 1990, estando dentro de la hora judicial de las dos de la tarde, compareció al despacho del juzgado 26 civil del circuito el señor JORGE PULIDO GUZMAN identificado con la c.c. número 17'186.174 de Bogotá, Procede la señora juez por ante su secretaría a recibirle el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió decir verdad en lo que vé a declarar y tenga obligación de contestar. Asiste la doctora LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ obrando como apoderada judicial del tercero AD- EXCLUEMDUN. AL PUNTO PRIMERO DE LEY CONTESTO EL DECLARANTE : "Me llamo como queda dicho, con 56 años de edad, de profesión albañil, de estado civil Casado, residente en la calle 79 # 4910 de esta ciudad, con grado de instrucción 5 de primaria, y sin generales de ley para con las partes en este proceso. PREGUNTADO : " Sírvase decirle al juzgado si sabe usted la razón por la cual fué citado a rendir este testimonio ? CONTESTO : "Pues yo había estado la vez pasada en otra citación en otro juzgado, sobre un trabajo que le hice a la familia CAMARGO la división de un muro que se hizo para dividir las familias CAMARGO y mi amigo CAMACHO". PREGUNTADO : " Sírvase decirle al juzgado si recuerda en qué dirección efectuó la construcción del muro mencionado, si recuerda la fecha y por cuenta de quien efectuó el trabajo ? CONTESTO : "El trabajo lo hice directamente el señor HELIODORO CAMACHO, él me constató, sé que es en el barrio GAITAN no recuerdo la dirección, esto hace aproximadamente unos 10 años". PREGUNTADO : " Sírvase decirle al juzgado si le consta qué personas habitaban el inmueble para la fecha de la realización de su trabajo y si sabe a qué título ? CONTESTO : "La señora BERTA Y ALBERTO CAMARGO, y la otra familia de apellido PAZ, la señora BERTHA hizo dividir el muro para vivir en paz". PREGUNTADO : " Sírvase decirle al juzgado cuanto sepa y le consta en relación con la propiedad y la posesión del inmueble en el cual usted efectuó el trabajo que ha mencionado ? CONTESTO : " Se llama JAIME CAMARGO NIÑO el dueño, sobre la posesión estaba viviendo la señora BERTHA CAMARGO". PREGUNTADO : " Sírvase decirle al juzgado por qué razón sabe usted que el propietario del inmueble para esa fecha, hace 10 años, el propietario era el señor JAIME CAMARGO ? CONTESTO : " Por que yo lo conocí a él de más antes y sabía que era el dueño". PREGUNTADO : " Sírvase describir el inmueble del cual venimos hablando por su ubicación, linderos, construcciones, etc ? CONTESTO : " Antes eso era un lote, y ahora está construido, se hizo la división del muro, se hizo el techo de la enramada, se hizo vivible. Queda en la carrera 43 con calle 79, sobre los linderos con la siguiente casa de don DESIDERIO por el costado occidental, Por el costado Norte con GILVERIO MUCKY: Por la otra parte Oriental con el señor hernal de

PREGUNTADO : " Sírvasse decir a este despacho qué personas estaban presentes el día que usted fué llevado para que viera la obra que tenía que realizar, si las recuerda diga sus nombres . CONTESTO : " JAIME CAMARGO, la señora BERTHA CAMARGO y ALBERTO CAMARGO y HELIODORO CAMACHO" y yo.

PREGUNTADO # Sírvasse decir a este despacho entre quienes dividieron el lote y cómo lo dividieron ? CONTESTO : " Yo tomé la medida del lote, -

de 5 metros de ancho y nada más, una parte para la señora BERTHA y - otra parte para don JAIME CAMARGO". PREGUNTADO . Sírvasse decir a este

despacho si le consta cuanto tiempo llevaba don JAIME CAMARGO en posesión del lote en el que usted realizó la obra y por qué le consta ? -

CONTESTO : Aproximadamente unos 15 años, aclaro veinte años". Yo toda la vida lo conocía él como dueño del lote, por ser amigos". Nó siendo

otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todas y cada una de sus partes.

LA JUEZ,

GLORIA CECILIA BONILLA DE MENDOZA

EL DECLARANTE,

JORGE PULIDO GUZMAN

LA APODERADA,

LUZ ANGELICA MENIA PEREZ

EL ESCRIBIENTE,

T.P. 36.672 C.C. 51.558.010

LUIS HERNANDEZ MAHECHA MUÑOZ

SECRETARIA,

CLELIA E. ROJAS S. M.

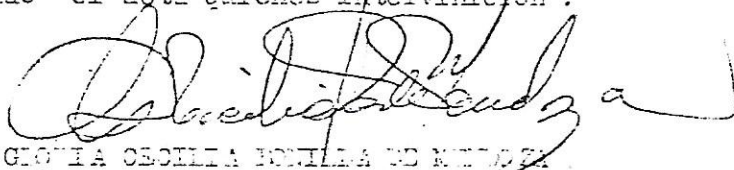
DILIGENCIA DE TESTIMONI

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

En la ciudad de Santafé de Bogotá D.C. siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.) de hoy dieciséis (16) de julio de mil novecientos noventa y uno (1991) Fecha y hora fijada previamente mediante auto de fecha Mayo nueve (9) de mil novecientos noventa y uno (1991) , Por tal razón la señora Guez y en asocio del suscrito escribiente segundo , designado secretario ad hoc para la presente diligencia , posesionado con las formalidades de ley se constituyo en audiencia pública y se declaró abierto el acto , compareciendo el señor ERNESTO PEREZ CORTES , identificando con la cédula No 17.072.331 de Bogotá D.E. y la Dra LUZ ANGELICA MUJIA PEREZ , identificada con la cédula No 51.558.010 de Bogotá D.E. T.P. 36672 del M.J , por tal razón la titular del despacho procedió a tomarle el juramento de rigor bajo cuya gravedad prometió decir la verdad en su declaración . a sus generalidades de ley contesto .-"Mi nombre e identificación es como ha quedado anotado , natural Bogotá , edad 50 años , estado civil casado , estudios segundo bachillerato - profesión electricista , residenciado Carrera 45 A No 78-82 de esta ciudad - sin generalidades de ley con las partes del presente proceso -PREGUNTADO "Sirvase a decirle al Juzgado cuanto tiempo hace y porque razón conoció a JAI ME CAMARGO NIÑO CONTESTO .-"Hace unos 38 años , del barrio , PREGUNTADO DO .-"Sirvase a decirle al Juzgado si a usted le consta que el señor CAMARGO , tengo la propiedad o posesión de algún inmueble ; en caso afirmativo informe cual CONTESTO .-"Un lote en el Barrio GAITAN , PREGUNTADO .-"Sirvase decirle al Juzgado si le consta como adquirió la posesión o propiedad de ese inmueble el señor JAI ME CAMARGO NIÑO CONTESTO .-"Ero le pertenecía a ellos por cuestión de familia , a una hermano de él , de nombre ERNESTO CAMARGO , y a JAI ME CAMARGO , eso se lo repartieron entre los dos hermanos , un lote quedó para uno de ellos y el otro para Jaime Camargo , PREGUNTADO .--- Sirvase a decirle al Juzgado como es el inmueble que dice usted tiene en propiedad el señor JAI ME CAMARGO NIÑO , describiendolo , por su ubicación , nomenclatura , linderos , construcciones , etc, CONTESTO , eso es avenida 76 No 43.-40 de esta ciudad , tiene frente cuatro metros , por unos catorce (14) de fondo , exactamente no me acuerdo los nombres de los dueños de los linderos , actualmente es de un piso , dos habitaciones consta y un salón , baño cocina , patio , PREGUNTADO .-Sirvase a decirle al Juzgado si le consta que personas tiene actualmente la posesión del referido inmueble CONTESTO .-"Don HELIODORO CASHCO , PREGUNTADO .-"Sirvase a decirle al Juzgado , si le consta que entre JAI ME CAMARGO y HELIODORO CASHCO , se hubiera celebrado algún negocio sobre el inmueble referido , y en caso afirmativo , sirvase a empli

JAIKE CAMARGO, firmo una autorización, en una Notaría, para la empresa de Energía de Bogotá, para instalar un contado monofásico, para el inmueble que era el 43-40, y el señor HELIODORO CAMACHO, pago los derechos a la empresa de Energía, como propietario del inmueble, PREGUNTADO: "Sirvase a decirle al Juzgado desde cuanto tiempo hace que conoce a HELIODORO CAMACHO MEY, y porque lo conoció CONTESTO: "A él hace unos 23 años que lo conozco en un negocio que tenía el en el mismo barrio gaitan, un restaurante FREGUNTADO: "En declaración extra proceso usted afirma que el señor HELIODORO CAMACHO, a efectuado algunas mejoras, sobre el inmueble del cual venimos hablando, sirvase a explicar cuales fueron esas mejoras CONTESTO: "Un muro divisor, de los dos lotes, dos alcobas al fondo, baño, cocina, salón -- y el tejado total, y la instalación eléctrica. en este momento se le concede la palabra a la señora apoderada del incidente, INTERVENCION AD EXAUDIENDUM - PREGUNTADO: "Sirvase a decir al despacho si a usted le consta y porque que JAIKE CAMARGO, vendió y entregó la posesión que ejercía sobre el inmueble de la avenida 76 No 43-46 de Bogotá Hoy 43-40, parte oriental CONTESTO: "Me consta, porque en una oportunidad le entregó un dinero don HELIODORO CAMACHO a JAIKE CAMARGO, para dividir dicho inmueble, que exactamente no se cuanto le debía, el negocio era sobre el inmueble. PREGUNTADO: "Diga al despacho, durante cuantos años, ejerció la posesión con ánimo de señor y dueño, el señor JAIKE CAMARGO, sobre el inmueble que hoy se identifica con el No 43-40 de la avenida 76 de Bogotá CONTESTO: "Como unos quince años me consta porque el vivía allí, PREGUNTADO: "Diga al despacho si usted sabe y porque lo sabe, si alguna vez si el señor HELIODORO CAMACHO, firmó contrato de arrendamiento al señor JAIKE CAMARGO MEY, CONTESTO: "En cuanto eso no se nada de eso, PREGUNTADO: "Durante cuantos años, han ejercido los señores HELIODORO CAMACHO MEY y GILDANA RUIZ DE CAMACHO, la posesión sobre el lote de terreno, que hoy se identifica con el No 43-40 de la avenida 76 contesto: "Hace aproximadamente unos diez años. PREGUNTADO: "Diga al despacho si usted sabe y le conste la posesión que ejerció don JAIKE CAMARGO MEY, en el lote anteriormente mencionado, la ejerció en forma pacífica -- conocida por todos, e ininterrumpida. CONTESTO: "Pacífica e ininterrumpida. El despacho interroga nuevamente al testigo así PREGUNTADO: "Sirvase a decirle al Juzgado, con que frecuencia, visite usted el inmueble mencionado y porque razón. CONTESTO: "Yo lo frecuento, allí, por almorzar, desayunar, cada quince días, cada veinte días, porque es un restaurante. Se da por terminada la diligencia, firmando el acta quienes intervinieron.

LA JUEZ


 GLORIA CECILIA BOTILLA DE NIETO

EL DECLARANTE

DILIGENCIA DE TESTIMONIOS.--

En Bogotá, d.e. a los 16 días del mes de enero de 1990, compareció al despacho del juzgado 26 civil del circuito el señor GUILLERMO ROJAS LEAL con c.c. 2'848.310 de Bogotá. Procede la señoría juez por ante su secretaria a recibirle el juramento de rigor por cuya gravedad prometió decir verdad en lo que vá a declarar y tenga obligación de contestar. Asiste la Dra. LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ con c.c. 51'558.010 de Bogotá y T.P. 36672 de Minjusticia quien obra en su calidad de apoderado del interviniente AD- EXCLUDEMUM ISIDORO, se declara FELIC DORO CAMACHO Y SILVANA BERMUDEZ DE CAMACHO. AL PUNTO PRIMERO DE LEY CONTESTO EL DECLARANTE : "Me llamo como queda dicho, con 55 años de edad, de profesión mecánico industrial, residente en la transversal 10 Número 127 A-93, de estado civil casado, pero separado, con grado de instrucción 3 de bachillerato, y sin generalés de ley para con las partes en este proceso. Igualmente dentro de la hora judicial se hace presente el señor MANUEL ANTONIO GONZALEZ identificado con la c.c. número 2'927.774 de Bogotá, a quien la señoría juez procede a recibirle el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió decir verdad en lo que vá a declarar y tenga obligación de contestar. PREGUNTADO: " Sírvase decir al juzgado si conoce a LU'S ALBERTO CAMARGO CORREDOR y A ROSA MARIA NIÑO DE CAMARGO y en caso afirmativo desde cuanto tiempo hace y por qué los conoció ? CONTESTO : " Sí conozco a l señor LUIS ALBERTO CAMARGO, nacimos en el mismo barrio "JORGE ELIECER GAITAN", lo conozco desde la infancia; a ROSA MARIA la conozco de vista". PREGUNTADO: " Sírvase decirle al juzgado si conoce el inmueble de la avenida 76 # 43-40 de esta ciudad y en caso afirmativo sírvase describirlo por sus linderos, construcciones, etc. CONTESTO : "Esa propiedad la conozco desde siempre, desde que era de propiedad de los padres de los CAMARGO, no recuerdo sus nombres, era de 10 metros de frente con unos 25 a 30 de fondo. Sus linderos son : no los recuerdo, el inmueble es como una ratada y una pieza en el fondo, por que lo dividieron en dos, el lote era de 10 por 25,30 y ahora lo dividieron en dos partes de 5 X 25 O 30. PREGUNTADO: " Sírvase decir al juzgado a qué personas ha visto usted ocupando el referido inmueble y desde cuanto tiempo hace ? CONTESTO : "Al señor CAMACHO con la señora, desde hace como 15 años o más. PREGUNTADO : " Sírvase decirle al juzgado si a usted le consta que la señora ROSA MARIA NIÑO DE CAMARGO haya ocupado dicho inmueble ? CONTESTO : " Conozco a la señora que es la señora del señor CAMARGO; esta parte no la ha ocupado, desde que se casó con uno de los herederos de apellido CAMARGO". PREGUNTADO : " Sírvase decirle al juzgado si a usted le consta cómo adquirió el señor ALBERTO CAMARGO el inmueble por el cual se le esté preguntando ? CONTESTO : " El señor CAMACHO hizo una

en el restaurante, cerveza y trago". PREGUNTADO : "Sírvese decirle al juzgado si usted estuvo presente en la negociación que ha mencionado y en caso afirmativo cuál fué el precio de la venta y cómo se hizo la entrega del inmueble ? CONTESTO :"Sí, pero no recuerdo el precio". / La entrega la ví por que habria un taller de latonería y pintura que era manejado por JAIIME CAMARGO o sea el dueño él hizo la negociación con CAMACHO y éste se pasó". PREGUNTADO : "A folios 9 y 10 del cuaderno número 3 obra declaración extrajudicial rendida por usted, protocolizada en la Notaría 28 de Bogotá. Sirvase decirle al juzgado si se RATIFICA en lo declarado por usted en dicha oportunidad ? CONTESTO : "Sí" PREGUNTADO : "Sírvese decirle al juzgado si a usted le consta que el señor LUIS ALBERTO CAMACHO haya efectuado alguna mejora, se aclara CAMARGO, en el inmueble mencionado, y en caso afirmativo sírvase decir cuáles ? CONTESTO : "Nó me consta", PREGUNTADO : "Sírvese decirle al juzgado si a usted le consta que alguna persona le haya reclamado a LUIS ALBERTO CAMARGO la propiedad o la posesión del referido inmueble ? CONTESTO : "Nó sé". PREGUNTADO : "Sírvese decirle al juzgado si a usted le consta que HELIODORO CAMACHO y SILDANA DE CAMACHO hayan efectuado algunas reformas o mejoras al mismo inmueble del que venimos hablando ? CONTESTO : "Sí, prácticamente todo lo que hay hecho está hecho por el señor CAMACHO, pusieron hasta servicios, y las mejoras que estan hechas han sido por CAMACHO Y SILDANA. Acto seguido se concede la palabra a la espedrada quien en uso de ella procede así : PREGUNTADO : Sirvase decirle al despacho cuanto tiempo duró el señor CARLOS, aclaro JAIIME CAMARGO en posesión del inmueble de la avenida 76 Número 42+40 del barrio GAITAN ? CONTESTO : "Desde que nació hasta hace como 20 años, aproximadamente duró unos 10 años antes de la negociación con CAMACHO". PREGUNTADO : Sírvase decir a este despacho qué parte del lote mencionado fué tomado en posesión por don JAIIME CAMACHO ? CONTESTO "La parte oriental". PREGUNTADO : Sírvase decir a este despacho si recuerda la nomenclatura de dicho inmueble de la parte oriental y en caso afirmativo cuál es ? CONTESTO : "Avenida 76 # 42-40". Se termina la presente declaración firmando para constancia el declarante.


GUILLERMO ROJAS LEAL.

to seguido se hace presente el señor MANUEL ANTONIO GONZALEZ con
PUNTO PRIMERO DE LEY CONTESTO : "Me llamo como queda dicho, con
años de edad, de profesión Platonero autonotriz, de estado civil
casado, con grado de instrucción 1 de bachillerato, residente en la
calle 80 # 45 A 09, y sin generales de ley para con las partes en el

proceso. PREGUNTADO : " Sírvese decirle al juzgado si conoce a ALBERTO
CAMARGO, ROSA MARIA NIÑO DE CAMARGO, HELIODORO CAMACHO REY Y A SILDANA
HERNANDEZ DE CAMACHO, en caso afirmativo desde cuanto tiempo hace y por

qué los conoció ? CONTESTO : "Sí conozco a ALBERTO CAMARGO hace como
10 años, por que él era sobrino de JAIME CAMARGO NIÑO, por que juntos
son amigos; a ROSA MARIA la conocí hace como 45 años; a HELIODORO lo
conozco desde hace 20 años, por que él tenía un restaurante y yo iba
allí a comer; a SILDANA la conozco hace como 25 años". PREGUNTADO : "

Sírvese informarle al juzgado si conoce el inmueble de la avenida 76 #
43-40 de esta ciudad y en caso afirmativo sírvese decir desde cuanto
tiempo hace y a qué personas ha visto ocupandolo durante el tiempo que

lo conoce ? CONTESTO : "Sí conozco el inmueble hace como 45 años, en
todo ese tiempo conozco como propietario a la señora BERTHA esposa del
hermano de JAIME CAMARGO o sea LUIS CAMACHO, yo viví en ese case por un
que me arrendó una pieza JAIME CAMARGO a mí, después se pasó a vivir don
HELIODORO CAMACHO ya que lo tomó en arriendo, hasta la actualidad el
señor JAIME CAMARGO NIÑO me comunicó que le había vendido al señor
HELIODORO CAMACHO ese lote". PREGUNTADO : " Sírvese decirle al juzgado

desde qué fecha el señor HELIODORO CAMACHO REY ocupe dicho inmueble ?

CONTESTO : " Más o menos unos 14 p 15 años ". PREGUNTADO : " En respuesta
anterior manifestó usted que el señor HELIODORO CAMACHO había tomado en
arriendo el inmueble mencionado al señor CAMARGO. Posteriormente mani

fiesta que el señor HELIODORO CAMACHO vendió el in, se aclaró compró el
inmueble al señor CAMARGO según dice usted, éste le informó. Dígame al
juzgado si le consta esta negociación entre los señores CAMARGO Y CAMACHO ?

CONTESTO : " No me consta ninguna negociación". PREGUNTADO : " Sírvese

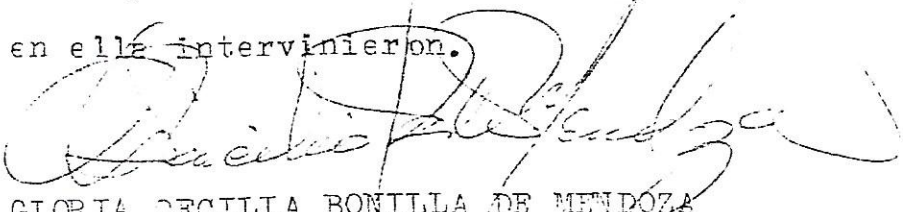
decirle al juzgado si a usted le consta que el señor HELIODORO CAMACHO y
señora SILDANA DE CAMACHO, hayan efectuado alguna mejora al inmueble y

en caso afirmativo sírvese decir cuáles ? CONTESTO : " El cuando se
fue ahí era una enramada, el hizo toda la construcción, pavimentó,
teñó, hecho paredes, puso la luz, tenía agua pero él mandó hacer una
red nueva". Acto seguido se concede la palabra a la señora quien en uso

de ella procede así ; PREGUNTADO: Sírvese decirle a este despacho cuanto
tiempo duró el señor JAIME CAMARGO en posesión del inmueble mencionado

hecho una negociación sobre dicho inmueble y si sabe cuál fue el precio con quién la hizo y por qué le consta ? CONTESTO : " El señor JAMES MARGO me dijo que lo había vendido, pero el precio no lo recuerdo".
Se da por terminada la presente diligencia firmando para constancia el
Acte por los que en ella intervinieron.

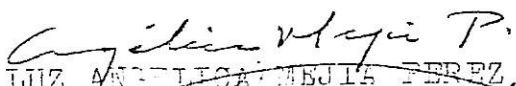
LA JUEZ,


GLORIA CECILIA BONILLA DE MENDOZA

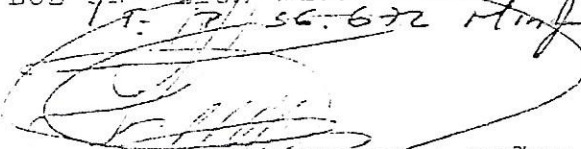
EL DECLARANTE,


MANUEL ANTONIO GONZALEZ

LA APODERADA,


LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ

EL ESCRIBIENTE,


LUIS HERNANDO MANECHA MUÑOZ.

LA SECRETARIA,


CLELIA B. ROJAS M..

REITERO SOLICITUD

3 mensajes

Clementina Barriga <abogada51@gmail.com>

Para: psimijaca@diocesisdezipaquir.org

10 de r

Cco: juanitomanuelacevedo <juanitomanuelacevedo@gmail.com>, Clementina Barriga <abogada51@gmail.com>

PARROQUIA DE SIMIJACA

Por el presente NUEVAMENTE solicito a ustedes copia de la partida de bautismo del señor **JAIME CAMARGO NIÑO**, hijo de Luis Camargo y Rosa María Niño.

El señor Jaime Camargo Niño, tuvo un hermano de nombre Luis Alberto, que fue bautizado en esa parroquia el 18 de octubre de 1931, libro 26, folio 155 acta 142.

Les agradezco se me informe el trámite a realizar, costo de la partida, donde debo realizar la transferencia.

Atento saludo,

CLEMENTINA BARRIGA MANRIQUE

CC 21065621

ABOGADA T.P.. 23.394 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Celular 314 3812267

correo electrónico: abogada51@gmail.com

Por favor acusar recibo de la presente solicitud. Gracias.

Parroquia psimijaca <psimijaca@diocesisdezipaquir.org>

Para: abogada51@gmail.com

11 de noviembre de 2022, 8:33

por favor llamar a 3229635546

número del despacho

[El texto citado está oculto]

Clementina Barriga <abogada51@gmail.com>

Para: juanitomanuelacevedo <juanitomanuelacevedo@gmail.com>

11 de noviembre de 2022, 10:53

[El texto citado está oculto]